



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 26 de marzo de 2024

N.º 0060

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 26 de marzo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

- Aprobación de tablas de valoración documental del OARGT. BOP-2024-1553
- Aprobación de Tablas de valoración documental. BOP-2024-1554
- Plan Activa Obras 2023 - Modificación del plazo de ejecución de obras a causa de las actuales circunstancias económicas y geopolíticas. BOP-2024-1555
- Aprobación provisional del estudio de viabilidad de la concesión de servicio de gestión y explotación de la infraestructura de recarga energética de vehículos eléctricos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2024-1556
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Jurídica). Fecha de examen. BOP-2024-1557
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Técnica). Fecha de examen. BOP-2024-1558

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

- Resolución Presidencial de delegación en la Gerencia del Organismo. BOP-2024-1559

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

- EXTRACTO. Ayudas Suministros de Mínimos Vitales 2024. BOP-2024-1560

Ayuntamiento de Alcántara

- Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Adquisición Libros Curso Escolar 2023/2024. BOP-2024-1561

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

- Aprobación Inicial Presupuesto General 2024. BOP-2024-1562



Martes, 26 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Ordenanza Tasa Derechos Exámenes y Otros. BOP-2024-1563

Devolución garantía contrato de servicio. BOP-2024-1564

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación inicial Plan de Despliegue de Fibra Óptica. BOP-2024-1565

Ayuntamiento de Cáceres

Avocación y delegación de firma. BOP-2024-1566

Ayuntamiento de Cachorrilla

Cuentas Generales 2023. BOP-2024-1567

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 5/2024. BOP-2024-1568

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas Reguladoras del Servicio de las Piscinas Municipales. BOP-2024-1569

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2024-1570

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos Vitales para el año 2024. BOP-2024-1571

Ayuntamiento de La Pesga

Exposición inicial Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-1572

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Cerrajería. BOP-2024-1573

Ayuntamiento de Montánchez

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-1574

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos BOP-2024-1575



Martes, 26 de marzo de 2024

n.º 02/2024 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

BOP-2024-1576

Ayuntamiento de Moraleja

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

BOP-2024-1577

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024.

BOP-2024-1578

Resolución Definitiva Proceso de Estabilización de Empleo Público de Las Plazas de Enfermero Dinaminador Sociocultural, Gerocultor y Pinche de Cocina.

BOP-2024-1579

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva Reglamento Regulador de la Carrera Profesional de los Empleados/as Públicos.

BOP-2024-1580

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Aprobación provisional Modificación Ordenanzas Fiscales.

BOP-2024-1581

Ayuntamiento de Serrejón

Cuenta General del Presupuesto de 2023. Exposición Pública.

BOP-2024-1582

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Listado provisional de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer varias plazas. Proceso de estabilización.

BOP-2024-1583

Ayuntamiento de Trujillo

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo.

BOP-2024-1584

Sección II - Administración Autonómica



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0060

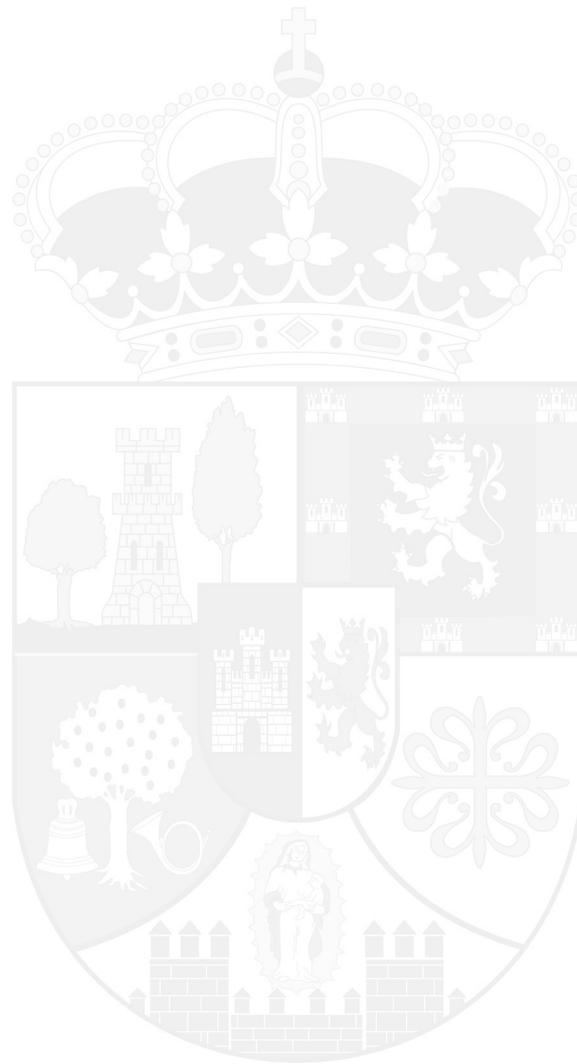
Martes, 26 de marzo de 2024

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9506. Expropiación Forzosa. "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" nº140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)".

BOP-2024-1585



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de tablas de valoración documental del OARGT.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de marzo de 2024, sobre

VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Visto el dictamen de la Comisión de Valoración Documental de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado el 27 de febrero de 2024, por la que dictamina la valoración documental de las series documentales: Expedientes de contratación del OARGT, Expedientes relacionados con el personal del OARGT propuestas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección. El artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se



Martes, 26 de marzo de 2024

regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. De la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:

Denominación de la serie documental	Expedientes de contratación del OARGT
Fechas extremas	1990-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	1 unidad de instalación cada 5 años



Martes, 26 de marzo de 2024

Denominación de la serie documental	Expedientes relacionados con el control del personal del OARGT
Fechas extremas	1990-
Unidad productora	Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Transferencia	4 años
Acceso	Parcialmente restringido
Conservación	Eliminación Total
Muestreo	1 unidad de instalación cada 5 años

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.
Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivos y Bibliotecas para publicar en la web <https://ab.dip-caceres.es/>, las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 18 de marzo de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de Tablas de valoración documental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de marzo de 2024, sobre,

VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES.

Visto el dictamen de la Comisión de Valoración Documental de la Diputación Provincial de Cáceres aprobado el 27 de febrero de 2024 por la que dictamina la valoración documental de las series documentales: Inventarios de bienes de propios, Permuta de propios, Pleitos sobre propios, Reclamaciones y solicitudes de propios, Títulos de propiedad de propios, Arqueos municipales, Expedientes de examen y aprobación de ordenanzas municipales, Expedientes de personal municipal, Inventarios de documentos, Padrones de habitantes, Actas de la Junta Municipal de Sanidad, Cuentas del Pósito, Expedientes de revisión y aprobación de presupuestos y cuentas, Cuentas carcelarias, Expedientes de tributación municipal, Incidencias administrativas, Memorias, Reglamentos de cuentas de propios, Enajenación de propios, Estadísticas municipales, Expedientes de censos, Expedientes de minas, Expropiación de terrenos, Inscripciones de propios, Multas y denuncias, Recursos y reclamaciones, Recetas de Beneficencia Municipal, Deslinde de propios, Disfrute y aprovechamientos de bienes comunales y de propios, Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales, Expedientes de cambios de nombre de la localidad, Expedientes de delimitación territorial, Expedientes de demarcación de límites de provincia, Expedientes de demarcación notarial y Expedientes de división territorial, judicial y designación de capitales propuestas por el Archivo de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.



Martes, 26 de marzo de 2024

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección. El artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. De la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:



Martes, 26 de marzo de 2024

Denominación de la serie documental	Inventarios de bienes de propios
Fechas extremas	1855-1866
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Permuta de propios
Fechas extremas	1863-1909
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Pleitos sobre propios
Fechas extremas	1818-1923
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres



Martes, 26 de marzo de 2024

Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Reclamaciones y solicitudes de propios
Fechas extremas	1842-1923
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Títulos de propiedad de propios
Fechas extremas	1810-1885
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	



Martes, 26 de marzo de 2024

Denominación de la serie documental	Arqueos municipales
Fechas extremas	1834-1925
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de examen y aprobación de ordenanzas municipales
Fechas extremas	1884-1922
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de personal municipal
Fechas extremas	1813-1967



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Inventarios de documentos
Fechas extremas	1867-1990
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Padrones de habitantes
Fechas extremas	1860-1900
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo	
Denominación de la serie documental	Actas de la Junta Municipal de Sanidad
Fechas extremas	1884-1902
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Cuentas del Pósito
Fechas extremas	1794-1910
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de revisión y aprobación de presupuestos y cuentas
Fechas extremas	1824-1984



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Cuentas carcelarias
Fechas extremas	1835-1941
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de tributación municipal
Fechas extremas	1843-1977
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo	
Denominación de la serie documental	Incidencias administrativas
Fechas extremas	1835-1989
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Memorias
Fechas extremas	1906-1955
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Reglamentos de cuentas de propios
Fechas extremas	1761-1841



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Enajenación de propios
Fechas extremas	1847-1899
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Estadísticas municipales
Fechas extremas	1847-1899
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo	
Denominación de la serie documental	Expedientes de censos
Fechas extremas	1825-1886
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de minas
Fechas extremas	1853-1921
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expropiaciones de terrenos
Fechas extremas	1874-1896



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Inscripciones de propios
Fechas extremas	1859-1964
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Multas y denuncias
Fechas extremas	1839-1947
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo	
Denominación de la serie documental	Recursos y reclamaciones
Fechas extremas	1859-1954
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Recetas de la Beneficencia Municipal
Fechas extremas	1912-1913
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Deslinde de propios
Fechas extremas	1921-1918



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Disfrute y aprovechamiento de bienes comunales y de propios
Fechas extremas	1801-1958
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales
Fechas extremas	1598-1865
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo	
Denominación de la serie documental	Expedientes de cambios de nombre de localidad
Fechas extremas	1919-1970
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de delimitación territorial
Fechas extremas	1927-1974
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de demarcación de límites de provincia
Fechas extremas	1854-1886



Martes, 26 de marzo de 2024

Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de demarcación notarial
Fechas extremas	1896-1923
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente
Muestreo	

Denominación de la serie documental	Expedientes de división territorial, judicial y designación de capitales
Fechas extremas	1849-1877
Unidad productora	Diputación Provincial de Cáceres
Transferencia	No procede
Acceso	Libre
Conservación	Conservación Permanente



Martes, 26 de marzo de 2024

Muestreo

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.

Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivos y Bibliotecas para publicar en la web:

<https://ab.dip-caceres.es/>

las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 18 de marzo de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa Obras 2023 - Modificación del plazo de ejecución de obras a causa de las actuales circunstancias económicas y geopolíticas.

Por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), así como con los sucesivos acuerdos plenarios de desarrollo de actuaciones.

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de



Martes, 26 de marzo de 2024

fecha 13 de enero de 2023 y la posterior aclaración de las mismas, publicada en el B.O.P. n.º 0229, de fecha 1 de diciembre de 2023.

Considerando que en el punto sexto de las referidas instrucciones reguladoras figura como final del plazo de ejecución de las obras el día 31 de octubre de 2024 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que debido a la dificultad de la obtención de suministros, así como a la subida de los precios de los materiales y a la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y dado que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos.

Considerando además que estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Considerando igualmente que en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 dispone en su punto cuarto la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan, delegando expresamente la aprobación de las modificaciones que pudieran surgir.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, esta Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 13 de enero de 2023 (publicación del BOP n.º 0022, de 1 de febrero de 2023).



Martes, 26 de marzo de 2024

En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

"6º. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1. El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2025.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2. La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS)".

SEGUNDO. Actualizar el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando un año a las últimas fechas



Martes, 26 de marzo de 2024

previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

- Reintegros parciales:

El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 30 de enero de 2026, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.

El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 27 de febrero de 2026, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

- Reintegro total:

El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de octubre de 2026.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

TERCERO. Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto,

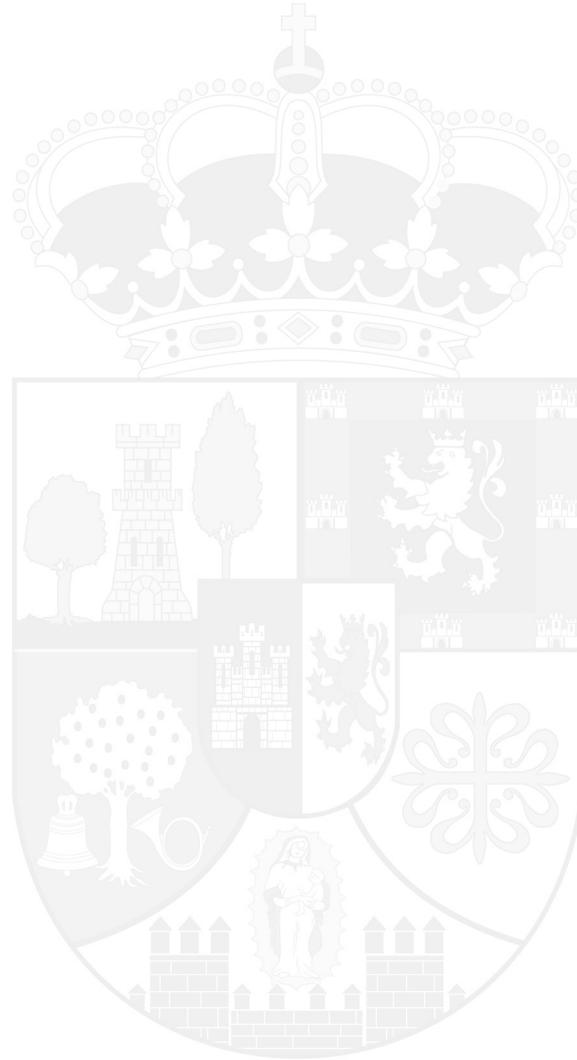


Martes, 26 de marzo de 2024

haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 14 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación provisional del estudio de viabilidad de la concesión de servicio de gestión y explotación de la infraestructura de recarga energética de vehículos eléctricos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Aprobación provisional del estudio de viabilidad de la concesión de servicio de gestión y explotación de la infraestructura de recarga energética de vehículos eléctricos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando por delegación del Pleno Provincial (acuerdo adoptado el 26 de enero de 2024 (B.O.P. n.º 12/03/2024)) ha dictado resolución en fecha 22 de marzo de 2024 aprobando provisionalmente el estudio de viabilidad de la concesión de servicio de gestión y explotación de la infraestructura de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el plazo de un mes desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones y sugerencias al texto del mismo. Se puede consultar el documento en el siguiente enlace:

<https://transparencia.dip-caceres.es/relacion-con-la-ciudadania/gobernanza-participativa/participacion-ciudadana/>

En caso de que no se formulen alegaciones durante el periodo de exposición pública, la referida aprobación se considerará definitiva de conformidad con lo que dispone el artículo 49



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0060

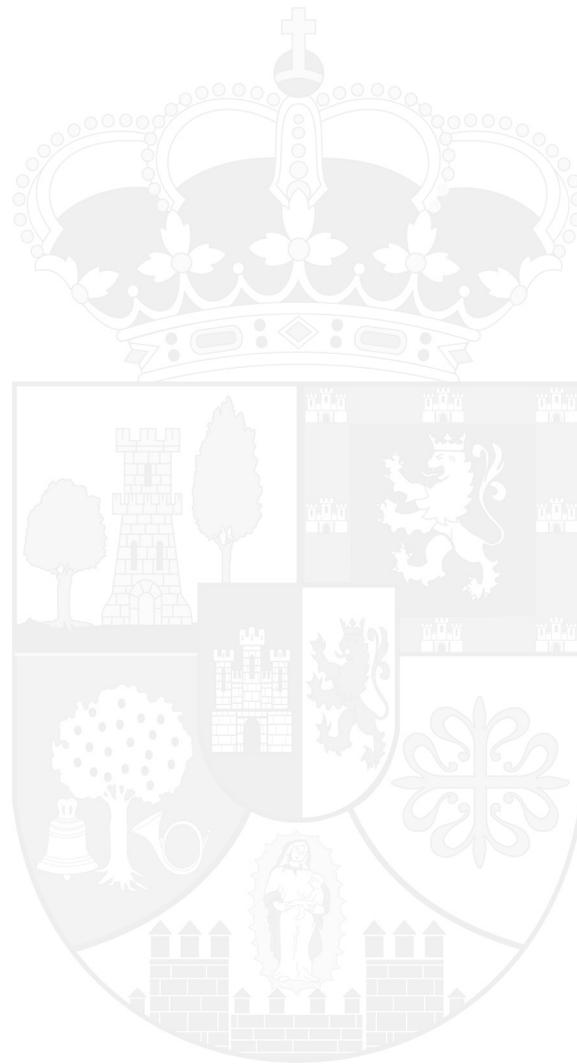
Martes, 26 de marzo de 2024

in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de marzo de 2024

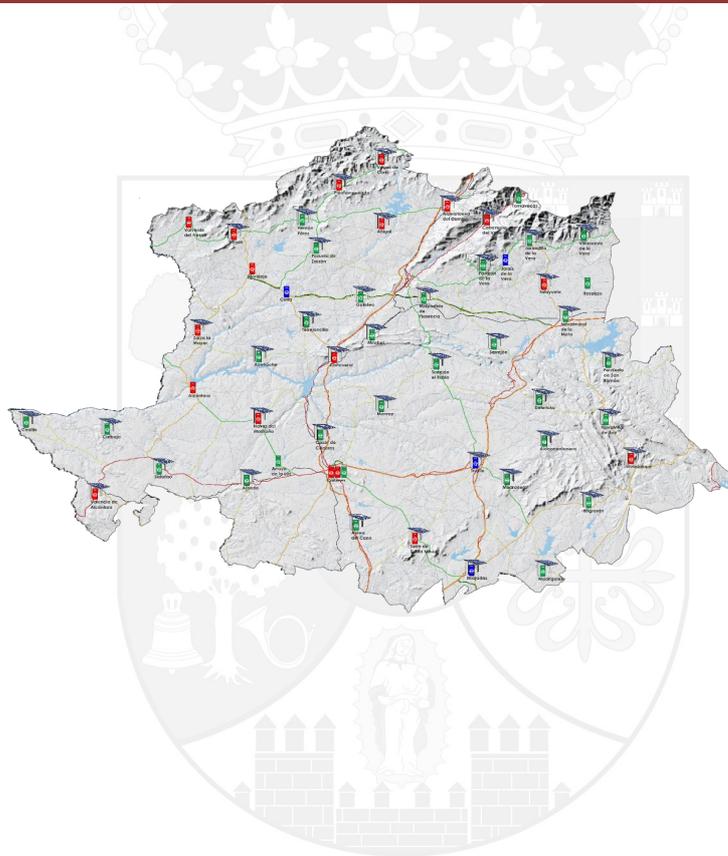
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 26 de marzo de 2024



ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA
PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE
LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SERVICIO DE RECARGA
ENERGÉTICA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO A TRAVÉS DE
RECARGA DE ACCESO PÚBLICO.



Martes, 26 de marzo de 2024



ÍNDICE

1. OBJETO DEL ESTUDIO	3
2. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	3
3. PROPUESTA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	6
4. RIESGOS OPERATIVOS Y TECNOLOGICOS EN LA GESTION DEL SERVICIO	7
5. JUSTIFICACION DE LAS VENTAJAS DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS	8
6. INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.....	10
7. DEFINICION DE LAS INSTALACIONES.....	10
7.1. UBICACIONES DE LOS PUNTOS DE RECARGA.....	10
7.2. CARACTERISTICAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA	17
7.3. CARACTERISTICAS DE LAS MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS	19
7.4. OTROS ELEMENTOS E INSTALACIONES ASOCIADOS A LOS PDR.....	20
8. DEMANDA PREVISTA DE LAS INSTALACIONES	20
8.1. ESTIMACION DE NUMERO DE RECARGAS	23
9. ESTUDIO ECONOMICO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDAD	25
9.1. INGRESOS PARA EL CONCESIONARIO	25
9.1.1. DEMANDA DE ENERGIA Y CONSUMO FINAL DE RED.....	25
9.1.2. INGRESOS PREVISTO	28
9.2. GASTOS ASOCIADOS A LA EXPLOTACION DE LA RED	28
9.2.1. COSTE DE LA GESTION Y EL MANTENIMIENTO	28
9.2.2. COSTE DEL SUMINISTRO DE ENERGIA	30
9.2.2.1. PARTICIPACION DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.....	31
9.2.2.2. RESULTADO DEL COSTE DEL SUMINISTRO ELECTRICO PREVISTO.....	31
9.2.3. CANON DE CONCESION.....	32
9.2.4. RESUMEN TOTAL DE COSTES.....	33
9.3. VIABILIDAD ECONOMICA. BENEFICIO	34
10. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	35
11. CONCLUSIONES	35

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

2



Martes, 26 de marzo de 2024



1. OBJETO DEL ESTUDIO

La redacción del presente estudio de viabilidad se enmarca en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), donde se regulan las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, regulado en el artículo 15 del citado cuerpo legal.

El objeto de la presente memoria justificativa técnica es la justificación de los aspectos técnicos y financieros de la actividad económica para la prestación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía de mercado. Asimismo, se incluye la justificación de la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en la actividad y se determina y justifica la forma de gestión del servicio, todo ello, al amparo de lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de 30 de noviembre de 2023 en relación con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el art. 97 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dentro de este Estudio de Viabilidad se realiza el análisis económico financiero para que sirva de base para estimar la viabilidad del servicio, de forma que el contrato resulte factible desde un punto de vista financiero, de acuerdo con una serie de condiciones y criterios marcados.

El análisis realizado se ha hecho sobre unas bases de información tanto técnicas (indicadas en este documento), como económicas y financieras.

2. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La configuración estratégica de la energía, necesariamente vinculada a los efectos del cambio climático sobre nuestro planeta, ha llevado a la adopción de un marco internacional, destacando como instrumentos claves el Acuerdo de París de 2015 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, que marcan el inicio de una agenda global sostenible, la cual lleva aparejada la transformación del actual modelo económico. Dichos acuerdos propugnan la necesidad de adaptar nuestro crecimiento y desarrollo, en el marco de un contexto global, multilateral y transversal, que en el ámbito energético lleva aparejada una importante transición hacia la descarbonización de nuestra economía y por ende de nuestro modelo de vida actual.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

3



Martes, 26 de marzo de 2024



El enfoque de la movilidad sostenible en el transporte se configura como uno de los pilares básicos de las políticas de Energía y Clima a nivel europeo. Cabe destacar en este sentido la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, que establece la implantación de las infraestructuras de recarga y suministro de energías alternativas, imponiendo la obligación a cada Estado miembro de desarrollar un Marco de Acción Nacional específico para implantar las energías alternativas en el transporte y su infraestructura vinculada

A través de la Consejería de Economía e Infraestructuras se elaboró el documento «Estrategia Regional para el Impulso del Vehículo Eléctrico en Extremadura. Horizonte 2018-2030», “cuyo objetivo general es fomentar un nuevo modelo de movilidad en Extremadura apoyado en los principios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad medioambiental y económica, articulado a través de medidas que apoyen e impulsen la utilización de vehículos eléctricos en nuestra región en detrimento de los vehículos de combustión”.

Asimismo, desde la Diputación de Cáceres se han ejecutado varios programas de movilidad: URBANSOL, EDUSI, PLAN MOVECA I y PLAN MOVECA II, configurados como instrumentos de cohesión social, igualdad y dinamización económica y social y acción por el clima. Estos programas son un claro apoyo en la lucha por la igualdad de oportunidades y contra la despoblación, y continúan, además, con la estrategia iniciada con el proyecto europeo URBANSOL y con la línea de ayudas promovida con el Plan MOVES de la Junta de Extremadura.

El objetivo de estos planes de movilidad sostenible ha sido la creación y dotación de una infraestructura de recarga interoperable y de características apropiadas a la evolución del sector que permita facilitar la movilidad de los vehículos eléctricos en toda la Comunidad Autónoma, de modo que en el año 2030, el 10% de los nuevos vehículos matriculados en nuestra provincia sean eléctricos y, por ende, se vea incrementado el desarrollo del sector económico asociado al vehículo eléctrico, en proyectos empresariales y de I+D+i, en más de 6 M€.

Se pretende que en el período marcado se alcancen al menos 8.280 puntos de recarga vinculados, 189 estaciones de recarga de acceso público y 220 instalaciones adicionales de estaciones de recarga privadas de acceso público. La Diputación Provincial de Cáceres, en aras de cooperar con los Ayuntamientos en el cumplimiento de estos objetivos y como medida para el fomento del transporte sostenible, aprobó en las sesiones de pleno provincial de fechas 23 de diciembre de 2020 y 26 de mayo de 2022 dos programas de inversiones denominado Planes Provinciales para el Impulso del Vehículo Eléctrico de la Provincia de Cáceres (MOVECA I) y (MOVECA II) que tiene por objeto la ejecución de 46 infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, que con los 14 puntos de recarga ejecutados al amparo del programa URBANSOL y 12 con el programa EDUSI están contribuyendo a la creación de una red provincial de puntos de recarga accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos y situadas, aproximadamente, a menos de 75 kilómetros unas de otras.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

4



Martes, 26 de marzo de 2024



Asimismo, la Diputación Provincial destaca igualmente por su apuesta por la economía verde que ha demostrado ser un importante motor económico para la sociedad actual. La implantación de esta red de puntos de recarga de acceso público en nuestra provincia contribuye no sólo a dinamizar el sector del vehículo eléctrico (que lógicamente es beneficiario directo de esta iniciativa) sino que contribuye a dinamizar sectores como el turístico, a consolidar el turismo sostenible en nuestra provincia y permitir que los usuarios de vehículos eléctricos puedan circular por nuestra provincia sin problemas de recarga.

Por último, y no menos importante, la movilidad sostenible es una herramienta fundamental para la lucha contra el cambio climático, reduciendo su dependencia de los combustibles fósiles en base a un nuevo modelo energético de producción y desarrollo definido conforme a parámetros y objetivos más sostenibles. Y es que la electricidad puede incrementar la eficiencia energética de los vehículos de carretera y contribuir a la reducción del CO₂ en el transporte, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y a reducir la contaminación acústica. Sin embargo, los propietarios de vehículos eléctricos dependen en gran medida del acceso a los puntos de recarga en estacionamientos colectivos. Es por ello, que las autoridades públicas debemos adoptar medidas que ayuden a los usuarios de dichos vehículos proporcionándoles la infraestructura necesaria con suficientes puntos de recarga.

Y es que, la electrificación de las plazas de aparcamientos públicos en nuestras localidades es fundamental para minimizar los costes medioambientales y económicos de la carga de vehículos eléctricos, y, por ende, medidas que impiden el avance hacia combustibles y vectores energéticos alternativos. En este contexto, se estima necesario al interés público provincial avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible que minimice la dependencia del petróleo y mitigue el impacto medioambiental del transporte, estimando como oportunidad el ejercicio de la actividad de prestación del servicio de recarga energética de vehículos de acceso al público para el impulso de la inversión en el vehículo eléctrico que se vea respaldado con la implantación de una red continua de infraestructura, para la mejora de la eficiencia sobre el transporte sostenible. Con ello, se contribuirá a crear en nuestra provincia un ecosistema para la utilización del vehículo eléctrico, garantizando el uso más eficiente de las fuentes de energía renovables para su recarga y, por ende, contribuyendo a la movilidad eléctrica en el ámbito provincial y, cooperando con los Entes locales de nuestra provincia a alcanzar las obligaciones impuestas por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

A través del sistema que se propone, se pretende dar cumplimiento a uno de los principios generales de actuación de todas las Administraciones públicas, que es el de servir con objetividad los intereses generales mediante la optimización de los recursos disponibles, con una utilización adecuada y racional de los mismos para obtener su máximo rendimiento. En concreto, el sistema propuesto, al optimizar los recursos disponibles, supone un ahorro de recursos para la Administración; la adecuación a lo exigido por la normativa europea, en concreto, que la compensación que se reconozca al operador por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público que se impongan sea transparente y no resulte excesiva, así

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

5



Martes, 26 de marzo de 2024



como la adecuación a la derogación del derecho de preferencia, todo ello en el marco de una mejora en la oferta del servicio que se presta.

3. PROPUESTA DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La actividad propuesta consiste en la explotación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación de Cáceres para dar el servicio de recarga eléctrica a vehículos a través de recarga de acceso público.

Es por ello necesaria la gestión de la red de puntos, su mantenimiento, su conservación y la atención de los usuarios de dicha red, actividades que se deben desarrollar con los actuales puntos de recargas en activos y los que se puedan ir incorporando tras su puesta en servicio.

También se incluye la gestión del cobro por las recargas realizadas en los puntos de recarga de la red.

Son necesarias principalmente, entre otras, las siguientes acciones:

- Gestión, explotación y mantenimiento de la red de PdRs de forma ininterrumpida las 24 horas de los 365 días al año, estando incluida en la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, la infraestructura de la instalación fotovoltaica (instalación eléctrica, módulos fotovoltaicos, inversores, sujeciones, perfiles metálicos, etc), la cámara de vigilancia, el sensor de presencia, la iluminación y todos los componentes asociados que permiten el correcto funcionamiento de cada elemento, en los casos donde exista, incluidos los seguros de daños materiales y responsabilidad civil de la red de PdRs necesarios.
- Implantación y gestión de la plataforma de gestión de la Red de PdRs y de usuarios de dicha red de todos los PdRs, que incluirá una pasarela de pagos que permitirá dar un servicio de pago telemático al ciudadano a través de internet, para los PdRs de acceso público.
- Gestión del cobro del precio de la recarga a través de la plataforma para los puntos de recarga de acceso público.
- Asistencia a los usuarios de vehículos eléctricos que utilicen cualquiera de los puntos de recarga de la red, ya sean de acceso público o para uso propio de los vehículos de Diputación.

De una forma más detallada, serán necesarias las siguientes operaciones que deben ser realizadas:

- Permitir a la persona usuaria realizar la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la adjudicataria.



Martes, 26 de marzo de 2024



- Permitir el uso de las estaciones de recarga de vehículo eléctrico de acceso a través de las aplicaciones para móvil, tablet y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por la empresa.
- Realizar el mantenimiento para mantener en óptimo estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y equipos, reponiendo, reparando, reconstruyendo o arreglando los elementos deteriorados para mantenerlos, en todo momento, operativos, incluidas las marquesinas e instalaciones fotovoltaicas, para todos los PdR.
- Se ha de realizar un mantenimiento preventivo y programado de los equipos e instalaciones asociadas que lo requieran de todos los PdR.
- Se procederá a realizar la reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del servicio, en el cual se produzca, con sustitución de los materiales o piezas necesarias, dentro de los plazos establecidos.
- Contar con un servicio 24 horas para atención al usuario de incidencias y alarmas generadas.
- Contar con los necesarios seguros de daños materiales y responsabilidad civil de la red de PdR.
- Realizar la conservación y el mantenimiento de todos los equipos del sistema de telecomunicaciones, componentes eléctricos, electrónicos, de transmisiones, antenas instaladas, Router, PoE (Power Over Ethernet), Switch etc. instalados en los puntos de recarga.

4. RIESGOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La modalidad del contrato de concesión de servicios prevista en el artículo 15 LCSP concede el derecho de explotación de los servicios, implicando la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 15.2 LCSP.

En este sentido, se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las instalaciones que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdéniable.

La Resolución 51/2016, de 25 de febrero o la Resolución 203/2019, de 25 de junio de 2019, ambas del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía disponen, al respecto, que el riesgo de demanda cubre las variaciones que pueden producirse a lo largo de la vida del contrato de la demanda de los servicios, debido a factores ajenos. Este



Martes, 26 de marzo de 2024



riesgo de demanda o de exposición a las incertidumbres del mercado (véase, en este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2009 Eurawasser, apartados 66 y 67), puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio (véanse, en este sentido, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 27 de octubre de 2005, Contse y otros, C-234/03, apartado 22, y Hans & Christophorus Oymanns, apartado 74).

Por su parte, la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el derecho comunitario 2000/C 121/02 señala que el derecho de explotación implica la transferencia de la responsabilidad de explotación, de forma que es el concesionario el responsable de efectuar las inversiones precisas para que las instalaciones puedan ponerse a disposición de los usuarios de una forma útil.

El presente contrato de concesión de servicios se configura como un contrato de resultados, de tal manera que las empresas concesionarias deberán efectuar sus prestaciones, utilizando al efecto cuantos medios humanos y materiales sean necesarios, así como realizar cuantas actuaciones y trabajos sean suficientes para la obtención de unos resultados óptimos, toda vez que los trabajos y sus frecuencias deberán ser observadas por los licitadores como esenciales y mínimas obligatorias, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Por tanto, para la efectiva asunción del servicio, y tras la adjudicación del contrato, el adjudicatario, de conformidad a su oferta, deberá garantizar los resultados de explotación previstos en el PPTP, para ello adscribirá al servicio la dotación necesaria, con el mínimo que se indica en los documentos que conforman el expediente de licitación.

Junto a los bienes y demás dotación, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para lograr los resultados previstos y ofertados, de acuerdo con los términos establecidos en los pliegos.

5. JUSTIFICACION DE LAS VENTAJAS DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS

Las posibilidades de gestión del servicio de recargas se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en la Diputación



Martes, 26 de marzo de 2024



Provincial o si se traslada a un tercero designado mediante procedimiento abierto por la entidad provincial.

En el art. 85 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local están reguladas las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo la gestión (directa o indirecta) de las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales.

La elección de la fórmula de gestión ha de justificarse, entre otras, según la naturaleza de las actividades a desempeñar. En el apartado anterior de este documento se han indicado al número y tipo de tareas a desarrollar.

El artículo 15 LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la concesión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del que sea objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en que el régimen jurídico de los contratos relativos a la explotación de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos de instalaciones públicas. En la actualidad un contrato en que la retribución del contratista derive de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros, ha de calificarse como contrato de concesión de servicios.

El contrato de concesión del servicio para la actividad de recarga energética de vehículos eléctricos está muy ligado al precio de la energía, que es un precio dependiente del mercado eléctrico, lo que supone, al prestarse el servicio bajo esta modalidad contractual, el traslado de los riesgos operacionales al concesionario, en la medida en que la inestabilidad de precios



Martes, 26 de marzo de 2024



del mercado de la energía eléctrica pueden poner en riesgo la continuidad de la actividad del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos.

Además, se considera que se trata de un servicio susceptible de gestión indirecta fundamentalmente por la falta de medios propios en la Diputación de Cáceres para la prestación de este tipo de servicio. Se carece de medios personales para gestionar todas las infraestructuras de recarga, ni de servicios de instalación ni teleoperador para el ejercicio de la actividad que precisan una atención y supervisión durante 24 horas los 365 días del año, para poder garantizar una óptima calidad en la prestación del servicio ante los usuarios finales. Es por ello, que se estima más oportuno la elección de una fórmula de gestión indirecta mediante concesión de servicio del ejercicio de la actividad de servicio de recarga energética de vehículo eléctrico a través de puntos de recarga de acceso público.

En conclusión, la iniciativa de la Diputación Provincial de Cáceres para el prestar un servicio de recarga energética para vehículos eléctricos, a través de puntos de recarga de acceso público debe realizarse mediante gestión indirecta, en la fórmula de contrato de concesión de servicio establecida en la LCSP. Siendo las causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales establecidas en el art. 211 de la LCSP, las reguladas en el art. 294 de la citada norma legal.

6. INVERSIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

No se prevé que el concesionario realice inversión alguna en la red de puntos de recarga de la Diputación de Cáceres para la realización de la actividad, salvo aquellas necesarias para llevar a cabo las acciones de mantenimiento o revisión precisas para su correcto funcionamiento.

7. DEFINICION DE LAS INSTALACIONES

7.1. UBICACIONES DE LOS PUNTOS DE RECARGA

Para desarrollar la actividad de explotación de una red de puntos de recarga, es necesario contar con una serie de instalaciones que permita la recarga de vehículos eléctricos con acceso público. En el caso de la red de la Diputación de Cáceres dentro de la provincia de Cáceres, se cuenta con 72 PdR, de los cuales, parte están en funcionamiento y otros a la falta de puesta en marcha.

Una vez finalizadas las puestas en marcha, se dispondrá de una red que no dejará más de 75 km por carreta sin acceso a un punto de recarga de vehículo eléctrico.

Las instalaciones propuestas para realzar el servicio de recargas consisten en 72 puntos de recarga para vehículos eléctricos, contando parte de ellos con marquesina fotovoltaicas, de los cuales 65 dispondrán de acceso público, quedando los 7 restantes para uso propio de la Diputación de Cáceres.



Martes, 26 de marzo de 2024



Se listan a continuación las localizaciones y características básicas de la totalidad de los puntos de recarga:

Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X Huso 30	Coordenada UTM: Y Huso 30	Acceso	Marquesina FV
Acehúche	50 CC + 22 CA	Rápida	189217	4412277	Público	Si
Ahigal	22 CA	Semi-rápida	228313,53	4453603,13	Público	Si
Alcántara	22 CA	Semi-rápida	167226,18	4403428,95	Público	No
Aldea del Cano	50 CC + 22 CA	Rápida	213597,32	4353856,41	Público	Si
Aldeacentenera	50 CC + 22 CA	Rápida	273601,53	4378199,57	Público	Si
Aldeanueva del Camino	22 CA	Semi-rápida	250814	4460754	Público	Si
Aldehuela del Jerte	22 CA	Semi-rápida	223341,94	4434112,44	Público	No
Aliseda	50 CC + 22 CA	Rápida	182161	4370491,7	Público	Si
Arroyo de la Luz	50 CC + 22 CA	Rápida	192479,21	4375957,2	Público	No
Cabezabellosa	22 CA	Semi-rápida	244313,52	4447454,14	Público	No
Cabezuela del Valle	22 CA	Semi-rápida	261085	4452738	Público	No
Cáceres-Complejo San Fco.	50 CC + 22 CA	Rápida	210272,66	4373968,82	Público	No
Cáceres-Edificio Julián Murillo	7 CA	Semi-rápida	210248,93	4374151,12	Uso Diputación	No
Cáceres-El Cuartillo	22 CA	Semi-rápida	213282,24	4375047,56	Público	No
Cáceres-P.Móvil 1	22 CA	Semi-rápida	208581,78	4372108,6	Uso Diputación	No
Cáceres-P.Móvil 2	22 CA	Semi-rápida	208539,84	4372116,97	Uso Diputación	No
Cáceres-P.Móvil 3	22 CA	Semi-rápida	208523,18	4372099,39	Uso Diputación	No
Cáceres-Palacio Prov. 1	22 CA	Semi-rápida	210172,2	4374777,16	Uso Diputación	No
Cáceres-Palacio Prov. 2	22 CA	Semi-rápida	210178,56	4374763,43	Uso Diputación	No
Cáceres-Parking 1 San Frco.	22 CA	Semi-rápida	210344,01	4374073,43	Público	No
Cáceres-Parking 2 San Frco	22 CA	Semi-rápida	210339,97	4374072,87	Uso Diputación	No
Cañaveral	22 CA	Semi-rápida	209837,54	4410232,1	Público	Si
Carbajo	50 CC + 22 CA	Rápida	139959	4392271	Público	Si
Carcaboso	22 CA	Semi-rápida	225740,88	4438240,31	Público	Si
Casar de Cáceres	50 CC + 22 CA	Rápida	206604,56	4383851,92	Público	Si
Casas del Castañar	22 CA	Semi-rápida	252302	4443717	Público	No
Cedillo	50 CC + 22 CA	Rápida	114564	4398427	Público	Si
Coria	24 CC + 22 CA	Rápida	198130,84	4432039,82	Público	No
Deleitosa	50 CC + 22 CA	Rápida	272915	4391257	Público	Si
Galisteo	50 CC + 22 CA	Rápida	221199,24	4429938,48	Público	Si
Gargüera de la Vera	22 CA	Semi-rápida	250278	4438440	Público	No

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

11



Martes, 26 de marzo de 2024

Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X Huso 30	Coordenada UTM: Y Huso 30	Acceso	Marquesina FV
Guadalupe	22 CA	Semi-rápida	299445	4369595	Público	Si
Hernán Pérez	50 CC + 22 CA	Rápida	205371,72	4457199,12	Público	Si
Holguera	22 CA	Semi-rápida	213521,47	4422238,89	Público	Si
Hoyos	22 CA	Semi-rápida	183391,08	4453380,65	Público	Si
Jaraíz de la Vera	24 CC + 22 CA	Rápida	265259	4438106	Público	No
Jarandilla de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	273289,9	4445501,95	Público	No
Logrosán	50 CC + 22 CA	Rápida	284824,54	4357044	Público	Si
Madrigalejo	50 CC + 22 CA	Rápida	272793,83	4336591,94	Público	Si
Madroñera	50 CC + 22 CA	Rápida	262497	4367588	Público	Si
Malpartida de Plasencia	50 CC + 22 CA	Rápida	239903,65	4429773,99	Público	No
Miajadas	24 CC + 22 CA	Rápida	249244	4337992	Público	Si
Mirabel	50 CC + 22 CA	Rápida	223909,6	4418096,98	Público	Si
Monroy	50 CC + 22 CA	Rápida	224926	4392365	Público	Si
Montehermoso	24 CC + 22 CA	Rápida	213445,75	4443444,17	Público	Si
Moraleja	22 CA	Semi-rápida	187769,07	4441156,33	Público	No
Navalmoral de la Mata	50 CC + 22 CA	Rápida	282031,57	4418904,09	Público	Si
Navalvillar de Ibor	50 CC + 22 CA	Rápida	292638	4384597	Público	Si
Navas del Madroño	22 CA	Semi-rápida	186049,15	4392093,52	Público	Si
Oliva de Plasencia	22 CA	Semi-rápida	237192,91	4444429,53	Público	Si
Pasarón de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	259379,39	4437202,93	Público	Si
Peraleda de San Román	50 CC + 22 CA	Rápida	295513	4401656	Público	Si
Pinofranqueado	22 CA	Semi-rápida	216832,69	4466700,14	Público	Si
Pozuelo de Zarzón	50 CC + 22 CA	Rápida	209131,98	4449870,36	Público	Si
Pradochano	22 CA	Semi-rápida	225493,01	4433423,95	Público	No
Riolobos	22 CA	Semi-rápida	217760,63	4424056,98	Público	No
Rosalejo	50 CC + 22 CA	Rápida	290136,32	4430015,33	Público	No
Salorino	50 CC + 22 CA	Rápida	155410,06	4377762,78	Público	Si
San Gil	22 CA	Semi-rápida	222729,45	4429861,89	Público	No
Serrejón	50 CC + 22 CA	Rápida	260231,38	4411370,92	Público	Si
Talayuela	24 CC + 22 CA	Rápida	277201	4428463	Público	Si
Tornavacas	50 CC + 22 CA	Rápida	271595,61	4459669,66	Público	No
Torre de Santa María	22 CA	Semi-rápida	232046,48	4350317,35	Público	Si
Torrejón el Rubio	50 CC + 22 CA	Rápida	242018,54	4406773,67	Público	Si
Torrejuncillo	50 CC + 22 CA	Rápida	203591,51	4421868,33	Público	Si

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

12

Martes, 26 de marzo de 2024



Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X Huso 30	Coordenada UTM: Y Huso 30	Acceso	Marquesina FV
Trujillo	24 CC + 22 CA	Rápida	251985	4371344	Público	Si
Valdeobispo	22 CA	Semi-rápida	222891,46	4442006,79	Público	No
Valencia de Alcántara	22 CA	Semi-rápida	134349,89	4370827,71	Público	Si
Valverde del Fresno	22 CA	Semi-rápida	169952,94	4459255,23	Público	No
Vegas de Coria	22 CA	Semi-rápida	229811,74	4475357,97	Público	Si
Villanueva de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	289896,9	4444865,3	Público	Si
Zarza la Mayor	22 CA	Semi-rápida	169946,1	4421469,83	Público	No

Listado de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Para la gestión del servicio de recarga de vehículos eléctricos, se dividen los puntos de recarga de la provincia en dos zonas. Se identifican a continuación los puntos de recarga asignados a cada zona:

PUNTOS DE RECARGA ZONA 1

Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X	Coordenada UTM: Y	Uso	Marquesina FV
Acehúche	50 CC + 22 CA	Rápida	189217	4412277	Público	Si
Aldeacentenera	50 CC + 22 CA	Rápida	273601,53	4378199,57	Público	Si
Carcaboso	22 CA	Semi-rápida	225740,88	4438240,31	Público	Si
Coria	24 CC + 22 CA	Rápida	198130,84	4432039,82	Público	No
Deleitosa	50 CC + 22 CA	Rápida	272915	4391257	Público	Si
Galisteo	50 CC + 22 CA	Rápida	221199,24	4429938,48	Público	Si
Guadalupe	22 CA	Semi-rápida	299445	4369595	Público	Si
Hernán Pérez	50 CC + 22 CA	Rápida	205371,72	4457199,12	Público	Si
Holguera	22 CA	Semi-rápida	213521,47	4422238,89	Público	Si
Hoyos	22 CA	Semi-rápida	183391,08	4453380,65	Público	Si
Logrosán	50 CC + 22 CA	Rápida	284824,54	4357044	Público	Si
Madrigalejo	50 CC + 22 CA	Rápida	272793,83	4336591,94	Público	Si
Madroñera	50 CC + 22 CA	Rápida	262497	4367588	Público	Si
Miajadas	24 CC + 22 CA	Rápida	249244	4337992	Público	Si
Moraleja	22 CA	Semi-rápida	187769,07	4441156,33	Público	No

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

13



Martes, 26 de marzo de 2024



Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X	Coordenada UTM: Y	Uso	Marquesina FV
Navalmoral de la Mata	50 CC + 22 CA	Rápida	282031,57	4418904,09	Público	Si
Navalvillar de Ibor	50 CC + 22 CA	Rápida	292638	4384597	Público	Si
Peraleda de San Román	50 CC + 22 CA	Rápida	295513	4401656	Público	Si
Pinofranqueado	22 CA	Semi-rápida	216832,69	4466700,14	Público	Si
Riolobos	22 CA	Semi-rápida	217760,63	4424056,98	Público	No
Rosalejo	50 CC + 22 CA	Rápida	290136,32	4430015,33	Público	No
Talayuela	24 CC + 22 CA	Rápida	277201	4428463	Público	Si
Torrejuncillo	50 CC + 22 CA	Rápida	203591,51	4421868,33	Público	Si
Trujillo	24 CC + 22 CA	Rápida	251985	4371344	Público	Si
Valdeobispo	22 CA	Semi-rápida	222891,46	4442006,79	Público	No
Valverde del Fresno	22 CA	Semi-rápida	169952,94	4459255,23	Público	No
Vegas de Coria	22 CA	Semi-rápida	229811,74	4475357,97	Público	Si
Villanueva de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	289896,9	4444865,3	Público	Si
Zarza la Mayor	22 CA	Semi-rápida	169946,1	4421469,83	Público	No

Listado de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres pertenecientes a la Zona 1.

PUNTOS DE RECARGA ZONA 2

Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X	Coordenada UTM: Y	Uso	Marquesina FV
Ahigal	22 CA	Semi-rápida	228313,53	4453603,13	Público	Si
Alcántara	22 CA	Semi-rápida	167226,18	4403428,95	Público	No
Aldea del Cano	50 CC + 22 CA	Rápida	213597,32	4353856,41	Público	Si
Aldeanueva del Camino	22 CA	Semi-rápida	250814	4460754	Público	Si
Aldehuela del Jerte	22 CA	Semi-rápida	223341,94	4434112,44	Público	No
Aliseda	50 CC + 22 CA	Rápida	182161	4370491,7	Público	Si
Arroyo de la Luz	50 CC + 22 CA	Rápida	192479,21	4375957,2	Público	No
Cabezabellosa	22 CA	Semi-rápida	244313,52	4447454,14	Público	No
Cabezuela del Valle	22 CA	Semi-rápida	261085	4452738	Público	No
Cáceres-Complejo San Fco.	50 CC + 22 CA	Rápida	210272,66	4373968,82	Público	No
Cáceres-Edificio Julián Murillo	7 CA	Semi-rápida	210248,93	4374151,12	Uso Diputación	No
Cáceres-El Cuartillo	22 CA	Semi-rápida	213282,24	4375047,56	Público	No

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

14



Martes, 26 de marzo de 2024



Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X	Coordenada UTM: Y	Uso	Marquesina FV
Cáceres-P.Móvil 1	22 CA	Semi-rápida	208581,78	4372108,6	Uso Diputación	No
Cáceres-P.Móvil 2	22 CA	Semi-rápida	208539,84	4372116,97	Uso Diputación	No
Cáceres-P.Móvil 3	22 CA	Semi-rápida	208523,18	4372099,39	Uso Diputación	No
Cáceres-Palacio Prov. 1	22 CA	Semi-rápida	210172,2	4374777,16	Uso Diputación	No
Cáceres-Palacio Prov. 2	22 CA	Semi-rápida	210178,56	4374763,43	Uso Diputación	No
Cáceres-Parking 1 San Frco.	22 CA	Semi-rápida	210344,01	4374073,43	Público	No
Cáceres-Parking 2 San Frco	22 CA	Semi-rápida	210339,97	4374072,87	Uso Diputación	No
Cañaveral	22 CA	Semi-rápida	209837,54	4410232,1	Público	Si
Carbajo	50 CC + 22 CA	Rápida	139959	4392271	Público	Si
Casarr de Cáceres	50 CC + 22 CA	Rápida	206604,56	4383851,92	Público	Si
Casas del Castañar	22 CA	Semi-rápida	252302	4443717	Público	No
Cedillo	50 CC + 22 CA	Rápida	114564	4398427	Público	Si
Gargüera de la Vera	22 CA	Semi-rápida	250278	4438440	Público	No
Jaraíz de la Vera	24 CC + 22 CA	Rápida	265259	4438106	Público	No
Jarandilla de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	273289,9	4445501,95	Público	No
Malpartida de Plasencia	50 CC + 22 CA	Rápida	239903,65	4429773,99	Público	No
Mirabel	50 CC + 22 CA	Rápida	223909,6	4418096,98	Público	Si
Monroy	50 CC + 22 CA	Rápida	224926	4392365	Público	Si
Montehermoso	24 CC + 22 CA	Rápida	213445,75	4443444,17	Público	Si
Navas del Madroño	22 CA	Semi-rápida	186049,15	4392093,52	Público	Si
Oliva de Plasencia	22 CA	Semi-rápida	237192,91	4444429,53	Público	Si
Pasarón de la Vera	50 CC + 22 CA	Rápida	259379,39	4437202,93	Público	Si
Pozuelo de Zarzón	50 CC + 22 CA	Rápida	209131,98	4449870,36	Público	Si
Pradochano	22 CA	Semi-rápida	225493,01	4433423,95	Público	No
Salorino	50 CC + 22 CA	Rápida	155410,06	4377762,78	Público	Si
San Gil	22 CA	Semi-rápida	222729,45	4429861,89	Público	No
Serrejón	50 CC + 22 CA	Rápida	260231,38	4411370,92	Público	Si
Tornavacas	50 CC + 22 CA	Rápida	271595,61	4459669,66	Público	No
Torre de Santa María	22 CA	Semi-rápida	232046,48	4350317,35	Público	Si
Torrejón el Rubio	50 CC + 22 CA	Rápida	242018,54	4406773,67	Público	Si
Valencia de Alcántara	22 CA	Semi-rápida	134349,89	4370827,71	Público	Si

Listado de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres pertenecientes a la Zona 2.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

15



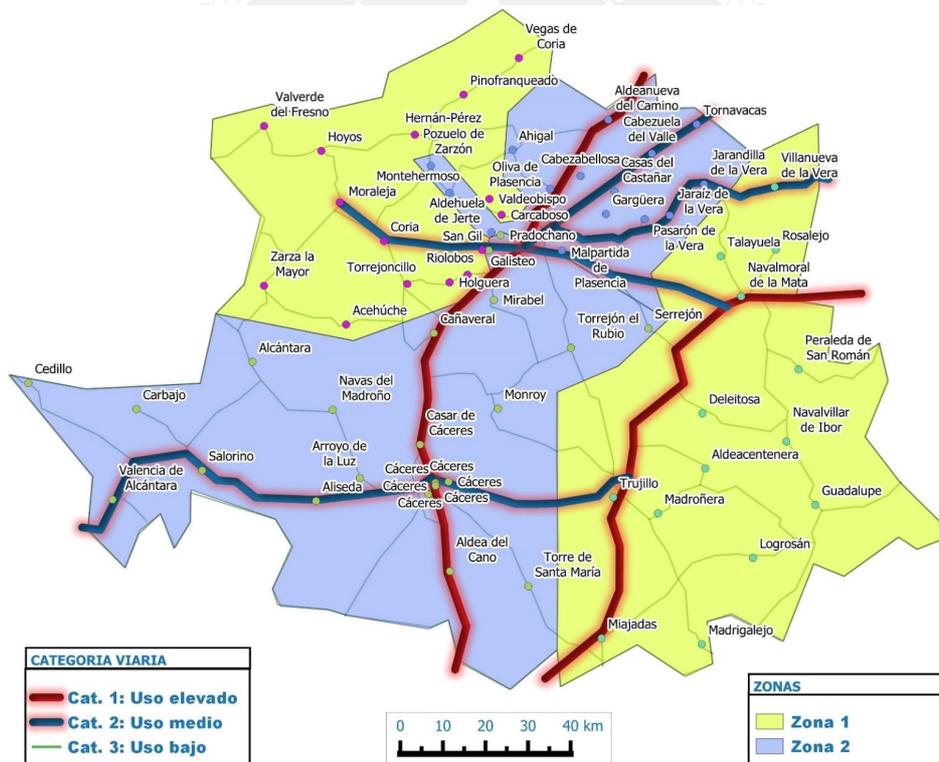
Martes, 26 de marzo de 2024



A modo de resumen:

	PUNTOS DE RECARGA		
	ZONA 1	ZONA 2	TOTAL
Uso Público	29	36	65
Uso Diputación	-	7	7
TOTAL	29	43	72

Puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres.



Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

16



Martes, 26 de marzo de 2024



Distribución de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres en función de las zonas.

7.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA

Los PdR que forman la red de electrolineras de la Diputación de Cáceres en la provincia de Cáceres disponen de diferentes características. La principal diferencia entre ellas es la potencia de carga que tienen disponible.



Punto de Recarga en el término municipal de Torre de Santa María (22 kW ca) y Coria (24 kW cc+22 kW ca).

Dentro de la red de PdR de la Diputación de Cáceres, las características de los **Puntos de Recarga de acceso público** son:

- 31 PdRs que constan de tres tomas, dos para corriente continua (que se transforma dentro del propio punto de recarga) CSS2 y CHADEMO de 50 kW (900 Vcc) y otra T2C32 de corriente alterna, de 44 kW (400 Vcc), limitada a 22 kW (400 Vcc, 32A). Estos puntos permiten recargas en MODO 3 y 4. Estos PdR son INGTEAM y CIRCUTOR.
- 6 PdRs que disponen de 3 bases, de las cuales dos de ellas CSS2 y CHADEMO permiten cargar a potencias de 24 kW en corriente continua (400 Vcc, 40 A) y otra, Mennekes, permite cargar a potencias de 22 kW en corriente alterna (400 Vca, 32 A). Estos puntos permiten recargas en MODO 3 y 4. Estos PdR son ABB.



Martes, 26 de marzo de 2024



- 28 PdRs que permiten cargas a 22 kW en corriente alterna (400 Vca, 32A). Estos equipos disponen de 2 bases Tipo 2 Mennekes, según UNE EN 62.196-2, siendo las recargas en MODO 3. Estos PdR son ORBIS, INGETEAM y CIRCUTOR.



Punto de Recarga en el término municipal de Navalmoral de la Mata (50 kW cc + 22 kW ca)

Dentro de la red de PdR de la Diputación de Cáceres, las características de los **Puntos de Recarga para uso de vehículos propios de la Diputación** son:

- 6 PdRs que permiten cargas a 22 kW en corriente alterna (400 Vca, 32A). Estos equipos disponen de 2 bases Tipo 2 Mennekes, según UNE EN 62.196-2, siendo las recargas en MODO 3. Estos PdR son ORBIS, INGETEAM y CIRCUTOR.
- 1 PdR que permite cargar a 7 kW en corriente alterna (Vca), siendo este punto para uso exclusivo de los vehículos de Diputación.

Se resumen en la tabla siguiente los puntos de recarga en función de la potencia disponible y el uso previsto:

	PUNTOS DE RECARGA		
	Uso Diputación	Uso Público	TOTAL
7 kW ca	1	-	1
22 kW ca	6	28	34
24 kW cc + 22 kW ca	-	6	6
50 kW cc + 22 kW ca	-	31	31
TOTAL	7	65	72

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

18



Martes, 26 de marzo de 2024

Puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres en función del uso y potencia.

7.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS

Como se identifica en el listado de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación Provincial de Cáceres, los PdRs pueden disponer de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, que proporcionan energía al mismo PdR. Dichas instalaciones están colocadas sobre marquesinas que generan sombra en las zonas de estacionamiento de los puntos.



Punto de Recarga con marquesina fotovoltaica en el término municipal de Mirabel (50 kW cc + 22 kW ca).

Las marquesinas fotovoltaicas son de perfiles de acero laminado en caliente S275 con una capa de imprimación y pintado posterior. Las correas son de chapa de acero galvanizado y la cubierta, dependiendo del punto de recarga están constituidas por las propias placas solares o por una chapa de acero prelacada de 0,6 mm de espesor sobre la que se instalan los paneles fotovoltaicos.

Cada una de las instalaciones fotovoltaicas cuenta con 10 paneles fotovoltaicos monocristalinos de 470 Wp, lo que proporciona una potencia pico de 4,70 kWp, contando con un inversor de 4,50 kW.

La finalidad de las instalaciones fotovoltaica es el autoconsumo dentro del mismo punto de recarga de vehículos eléctricos, generando un aporte de energía renovable a las recargas efectuadas y con el vertido a red con compensación en los momentos en los que no se esté realizando ninguna recarga.

A continuación, se muestra un resumen de los puntos de recarga que disponen de marquesina fotovoltaica en función del uso y potencia de punto:

Martes, 26 de marzo de 2024



	PdR uso Público con Marquesina FV			TOTAL
	22 CA	24 CC + 22 CA	50 CC + 22 CA	
Uso Elevado	3	2	3	8
Uso Medio	1	0	5	6
Uso Bajo	9	2	17	28
TOTAL	13	4	25	42

Puntos de Recarga con marquesina fotovoltaica en función de su potencia y uso previsto.

7.4. OTROS ELEMENTOS E INSTALACIONES ASOCIADOS A LOS PDR

También en los PdR de la red de Diputación de Cáceres se puede disponer de cámara de vigilancia, sensor de presencia, e iluminación que cuentan con todos los componentes asociados que permiten el correcto funcionamiento de cada instalación.

8. DEMANDA PREVISTA DE LAS INSTALACIONES

El número de vehículos eléctricos matriculados a nivel nacional y regional es cada vez mayor, y por ello se prevé un incremento en la utilización de los puntos de recarga.

Para realizar la estimación de la demanda de uso de los puntos de recarga se utilizan de base los datos reales recabados en los distintos puntos de recarga de uso público de la Diputación de Cáceres actualmente en funcionamiento.

Estos datos, nos sirven de referencia para hacer la estimación del crecimiento del uso de este servicio. En la gráfica se muestra el número medio de recargas anuales por punto de recarga de uso público en funcionamiento en los últimos años.

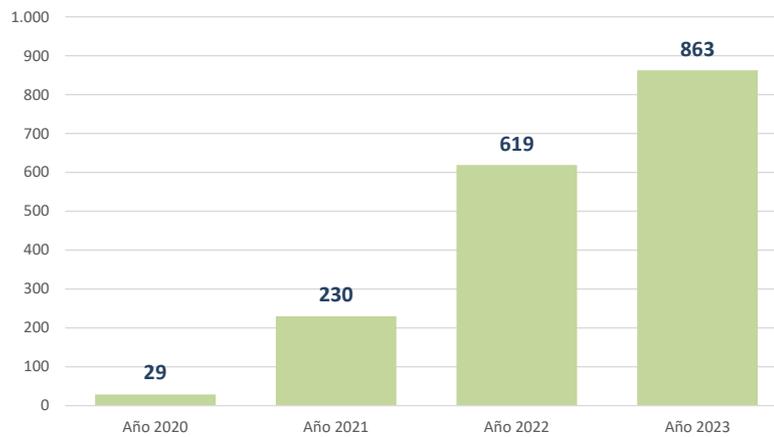
Como se aprecia en la gráfica, hay una tendencia alcista en el uso de los puntos de recarga de la Diputación de Cáceres. Extrapolando el uso de cada punto de recarga para los siguientes años, obtenemos el valor con el que realizar la estimación de demanda de uso.



Martes, 26 de marzo de 2024



Número medio de recargas anuales en los Puntos de Recarga de VE de la Diputación de Cáceres



Número medio de recargas anuales en los puntos de recarga de la Diputación de Cáceres actualmente en funcionamiento.

Debido a la distinta ubicación de cada PdR y de los datos observados en las estaciones de recargas actualmente en funcionamiento se han definido 3 niveles de Uso de los Puntos:

- *Uso Elevado*: PDR situados a lo largo de las dos autovías principales que recorren la provincia (A-5 y A-66) y zonas de mucha afluencia.
- *Uso medio*: PDR situados a lo largo de otros tramos de carretera de afluencia en la provincia.
- *Uso bajo*: resto de PDR.

Con estas consideraciones, el reparto de los PDR en función de su potencia y su uso quedaría de la siguiente manera:

	Uso Diputación		Uso Público		TOTAL
	Sin FV	Con FV	Sin FV	Total Público	
7 kW CA	1	0	0	0	1
22 kW CA	6	13	15	28	34
Uso Elevado	-	3	0	3	3
Uso Medio	-	1	6	7	7
Uso Bajo	-	9	9	18	18

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

21



Martes, 26 de marzo de 2024

	Uso Diputación		Uso Público		TOTAL
	Sin FV	Con FV	Sin FV	Total Público	
24 kW CC + 22 kW CA	0	4	2	6	6
Uso Elevado	-	2	0	2	2
Uso Medio	-	0	2	2	2
Uso Bajo	-	2	0	2	2
50 kW CC + 22 kW CA	0	25	6	31	31
Uso Elevado	-	3	1	4	4
Uso Medio	-	5	3	8	8
Uso Bajo	-	17	2	19	19
TOTAL	7	42	23	65	72

Número de PdR en función de la potencia disponible de recarga y el uso previsto en función de su localización.

Si identificamos en el reparto de los PDR anterior, las dos zonas de agrupación identificamos los puntos pertenecientes a cada una de ellas:

TIPO DE PdR ZONA 1

	Uso Diputación		Uso Público		TOTAL
	Sin FV	Con FV	Sin FV	Total Público	
7 kW CA	0	0	0	0	0
22 kW CA	0	6	5	11	11
Uso Elevado	-	0	0	0	0
Uso Medio	-	0	1	1	1
Uso Bajo	-	6	4	10	10
24 kW CC + 22 kW CA	0	3	1	4	4
Uso Elevado	-	2	0	2	2
Uso Medio	-	0	1	1	1
Uso Bajo	-	1	0	1	1
50 kW CC + 22 kW CA	0	13	1	14	14
Uso Elevado	-	1	0	1	1
Uso Medio	-	2	0	2	2
Uso Bajo	-	10	1	11	11
TOTAL	0	22	7	29	29

Número de PdR en función de la potencia disponible de recarga y el uso previsto en función de su localización para la Zona 1.

Martes, 26 de marzo de 2024

TIPO DE PdR ZONA 2

	Uso Diputación		Uso Público		TOTAL
	Sin FV	Con FV	Sin FV	Total Público	
7 kW CA	1	0	0	0	1
22 kW CA	6	7	10	17	23
Uso Elevado	-	3	0	3	
Uso Medio	-	1	5	6	
Uso Bajo	-	3	5	8	
24 kW CC + 22 kW CA	0	1	1	2	2
Uso Elevado	-	0	0	0	
Uso Medio	-	0	1	1	
Uso Bajo	-	1	0	1	
50 kW CC + 22 kW CA	0	12	5	17	17
Uso Elevado	-	2	1	3	
Uso Medio	-	3	3	6	
Uso Bajo	-	7	1	8	
TOTAL	7	20	16	36	43

Número de PdR en función de la potencia disponible de recarga y el uso previsto en función de su localización para la Zona 2.

8.1. ESTIMACION DE NUMERO DE RECARGAS

Como datos base utilizados para estimar el número de recargas diarias y energía recargada en cada una de ellas, se toman los datos reales observados de los puntos de recarga en activo de uso público de la Diputación de Cáceres, como se ha indicado anteriormente.

Se exponen a continuación los valores observados a lo largo de los últimos 4 años:

DATOS OBSERVADOS:

Nº de Recargas diarias observadas (por año y PdR)	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Uso Elevado	0,26	1,73	4,83	6,18
Uso Medio	0,02	0,57	1,45	2,24
Uso Bajo	0,04	0,17	0,42	0,74

Nº de Recargas diarias esperadas por PdR por anualidad.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

23

Martes, 26 de marzo de 2024



Consumo medio por cada recarga (kWh)

Uso Elevado	16,47
Uso Medio	13,65
Uso Bajo	18,32

Consumo medio de energía por recarga en función del tipo de uso.

Consumo medio anual por tipo de punto (kWh por año y PDR)	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Uso Elevado	1.589	10.423	29.012	37.146
Uso Medio	118	2.829	7.205	11.142
Uso Bajo	238	1.118	2.834	4.918

Consumo medio anual de energía en función de Uso para cada PDR.

DATOS ESTIMADOS:

De estos datos observados y comprobando la tendencia de la variación del número de recargas por año observada desde 2020 a 2023, se estiman el número recargas de los años 2024 a 2028, en función del uso del punto de recarga que va asociado a su localización.

Nº de Recargas diarias esperadas (por año y PDR)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Uso Elevado	7,53	8,89	10,24	11,59	12,95
Uso Medio	3,03	3,82	4,61	5,40	6,19
Uso Bajo	1,20	1,36	1,67	1,98	2,29

Nº de Recargas diarias esperadas por PDR por anualidad.

Para los consumos de energía demandada en cada recarga se utilizan los mismo kWh que los observados en los puntos de recarga de la Diputación operativos desde 2020 a 2023.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

24



Martes, 26 de marzo de 2024



Consumo medio por cada recarga (kWh)	
Uso Elevado	16,47
Uso Medio	13,65
Uso Bajo	18,32

Consumo medio de energía por recarga en función del tipo de uso.

Con los dos datos anteriores estimamos el consumo medio de cada PdR en función del uso esperado por su localización:

Estimación Consumo por tipo de punto (kWh por año y PDR)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Uso Elevado	45.280	53.414	61.548	69.681	77.815
Uso Medio	15.078	19.014	22.951	26.887	30.823
Uso Bajo	8.003	9.087	11.172	13.256	15.341

Estimación del Consumo de energía en función de Uso para cada PDR.

9. ESTUDIO ECONOMICO DE LA PROPUESTA DE ACTIVIDAD

Se muestra a continuación el estudio económico de la propuesta de actividad para la explotación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación de Cáceres para dar el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico a través de recarga de acceso público.

9.1. INGRESOS PARA EL CONCESIONARIO

El concesionario para cubrir sus gastos cobrará un precio por la energía entregada en las recargas de los vehículos eléctricos que hagan uso de la red de PdR de la Diputación de Cáceres en la provincia de Cáceres.

9.1.1. DEMANDA DE ENERGIA Y CONSUMO FINAL DE RED

Para estimar el número de recargas y energía consumida asociada a tales recargas, durante los años de concesión del servicio, se usan como base los datos estimados en los apartados anteriores, que se han obtenido de los datos observados en los puntos de recarga de la Diputación de Cáceres en activo de uso público desde el 2020 al 2023.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

25



Martes, 26 de marzo de 2024



Según los datos definidos como nº de recargas estimadas y energía demandada en cada una de ellas, se estima el consumo total de los puntos de recarga de cada zona en función del uso previsto para el punto de recarga.

Parte de estos consumos están cubiertos con las aportaciones de las instalaciones fotovoltaicas incorporadas en las marquesinas de los puntos de recarga, de manera que, las aportaciones solares, también se tiene en cuenta, siendo este aporte un 35% de la producción energética de las instalaciones fotovoltaicas.

Eliminando la aportación solar del total del consumo obtendremos el CONSUMO DE RED que se efectuará en los puntos de recarga, con el que se estimará los costes de los suministros eléctricos.

Para cada zona se estima el consumo total de energía, la aportación solar y el consumo final de energía de red.

CONSUMOS ENERGÍA ZONA 1

CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA por recargas realizadas en la Zona 1 (kWh)	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	3	135.839	160.241	184.643	209.044	233.446
Uso Medio	4	60.312	76.058	91.803	107.548	123.294
Uso Bajo	22	176.057	199.915	245.774	291.633	337.491
TOTAL	29	372.208	436.214	522.220	608.225	694.231

Demanda total de energía debida a las recargas realizadas en la Zona 1.

APORTACIÓN ENERGÉTICA por marquesinas fotovoltaicas en la Zona 1 (kWh)	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	3	6.563	6.563	6.563	6.563	6.563
Uso Medio	2	4.375	4.375	4.375	4.375	4.375
Uso Bajo	17	37.188	37.188	37.188	37.188	37.188
TOTAL	22	48.125	48.125	48.125	48.125	48.125

Aporte energético por marquesinas fotovoltaicas en la Zona 1.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

26



Martes, 26 de marzo de 2024



<i>Consumo de ENERGÍA DE RED por recargas realizadas en la Zona 1 (kWh)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	3	129.277	153.679	178.080	202.482	226.884
Uso Medio	4	55.937	71.683	87.428	103.173	118.919
Uso Bajo	22	138.869	162.728	208.586	254.445	300.304
TOTAL	29	324.083	388.089	474.095	560.100	646.106

Consumo de energía de red debida a las recargas realizadas en la Zona 1.

CONSUMOS ENERGÍA ZONA 2

<i>CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA por recargas realizadas en la Zona 2 (kWh)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	6	271.679	320.482	369.285	418.089	466.892
Uso Medio	13	196.015	247.188	298.360	349.532	400.704
Uso Bajo	17	136.044	154.480	189.916	225.352	260.789
TOTAL	36	603.738	722.150	857.561	992.973	1.128.385

Demanda total de energía debida a las recargas realizadas en la Zona 2.

<i>APORTACIÓN ENERGÉTICA por marquesinas fotovoltaicas en la Zona 2 (kWh)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	5	10.938	10.938	10.938	10.938	10.938
Uso Medio	4	8.750	8.750	8.750	8.750	8.750
Uso Bajo	11	24.063	24.063	24.063	24.063	24.063
TOTAL	20	43.750	43.750	43.750	43.750	43.750

Aporte energético por marquesinas fotovoltaicas en la Zona 2.

<i>Consumo de ENERGÍA DE RED por recargas realizadas en Zona 2 (kWh)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Uso Elevado	6	260.741	309.545	358.348	407.151	455.955
Uso Medio	13	187.265	238.438	289.610	340.782	391.954
Uso Bajo	17	111.981	130.417	165.854	201.290	236.726
TOTAL	36	559.988	678.400	813.811	949.223	1.084.635

Consumo de energía de red debida a las recargas realizadas en la Zona 2.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

27



Martes, 26 de marzo de 2024



9.1.2. INGRESOS PREVISTO

Para el cálculo del ingreso previsto por parte de la empresa, se aplica al CONSUMO PREVISTO TOTAL de cada punto de recarga, el precio por la energía de 0,45 €/kWh. No se tiene en cuenta el coste de 0,05 €/min a partir del minuto 180 de recarga, siendo otro posible ingreso para el contratista. Se obtienen los siguientes resultados para los años de concesión del servicio:

Ingresos Previstos IVA incluido(€)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Zona 1	167.493,75	196.296,30	234.998,84	273.701,39	312.403,94
Zona 2	271.682,02	324.967,33	385.902,64	446.837,95	507.773,26
TOTAL	439.175,77	521.263,63	620.901,48	720.539,34	820.177,20

Ingresos previstos debida a las recargas realizadas en la red de PdR de la Diputación de Cáceres.

9.2. GASTOS ASOCIADOS A LA EXPLOTACION DE LA RED

El desarrollo de la actividad propuesta conlleva una serie de gastos propios consistentes en el gasto por gestión y mantenimiento de las instalaciones, el coste del suministro de energía y el canon de concesión. A continuación, se describen y estiman cada uno de ellos.

9.2.1. COSTE DE LA GESTION Y EL MANTENIMIENTO

De acuerdo con lo estipulado en los puntos anteriores es necesario valorar el coste del mantenimiento y la gestión de los puntos de recarga, definiendo el coste de cada uno de los trabajos y elementos necesarios.

Se describen a continuación los costes asociados para poder desarrollar las tareas definidas y exigidas, definiendo los costes mensuales del servicio ofrecido:

Gestión, explotación y mantenimiento de la red de PdRs de forma ininterrumpida las 24 horas de los 365 días al año, estando incluida en la infraestructura de puntos recarga de vehículos eléctricos, la infraestructura de la instalación fotovoltaica (instalación eléctrica, módulos fotovoltaicos, inversores, sujeciones, perfiles metálicos, etc), la cámara de vigilancia, el sensor de presencia, la iluminación y todos los componentes asociados que permiten el correcto funcionamiento de cada elemento, en los casos donde exista,

Implantación y gestión de la plataforma de gestión de la Red de PdRs y de usuarios de dicha red de todos los PdRs, que incluirá una pasarela de pagos que permitirá dar un servicio de pago telemático al ciudadano a través de internet, para los PdRs de acceso público.



Martes, 26 de marzo de 2024



Seguros de daños materiales y responsabilidad civil de la red de Pdr necesarios.

Gestión del cobro del precio de la recarga a través de la plataforma para los puntos de recarga de acceso público.

Asistencia a los usuarios de vehículos eléctricos que utilicen cualquiera de los puntos de recarga de la red, ya sean de acceso público o para uso propio de los vehículos de Diputación.

TOTAL Coste Mantenimiento y Gestión (IVA incluido)	168,58 €/mes
---	---------------------

Coste mensual para mantenimiento y gestión del Punto de Recarga.

El coste asociado del mantenimiento y gestión del punto de recarga es de 168,58 €/mes por cada punto de recarga. Este coste supone 2.022,99 €/anual por punto de recarga.

<i>Coste medio asociado al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga (IVA incluido)</i>	2.022,99 €/año
--	----------------

Coste debido al mantenimiento y gestión del Punto de Recarga.

Para cada zona definida, se obtienen los siguientes costes asociados por gastos de mantenimiento y gestión:

COSTE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ZONA 1

<i>Coste Mantenimiento y Gestión Zona 1 (€) (IVA incluido)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Coste Mantenimiento Uso Público (€)	29	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84
Coste Mant. Uso Diputación (€)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	29	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84

Coste debido al mantenimiento y gestión de los Puntos de Recarga de la Zona 1.

COSTE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ZONA 2

<i>Coste Mantenimiento y Gestión Zona 2 (€) (IVA incluido)</i>	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Coste Mantenimiento Uso Público (€)	36	72.826,56	72.826,56	72.826,56	72.826,56	72.826,56
Coste Mant. Uso Diputación (€)	7	14.160,72	14.160,72	14.160,72	14.160,72	14.160,72
TOTAL	43	86.987,28	86.987,28	86.987,28	86.987,28	86.987,28

Coste debido al mantenimiento y gestión de los Puntos de Recarga de la Zona 2.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

29



Martes, 26 de marzo de 2024



9.2.2. COSTE DEL SUMINISTRO DE ENERGIA

En la concesión del servicio, la empresa adjudicataria, como proveedor de servicios para la movilidad eléctrica, se hará cargo de los gastos de energía eléctrica (términos de potencia, energía y resto de conceptos facturados) necesarios para el correcto funcionamiento de todos los suministros de energía de las instalaciones afectas al servicio de recarga asociados a los PdR de acceso público, sin perjuicio de que sea repercutido a los usuarios de los puntos de recarga, siendo el adjudicatario el responsable del mantenimiento y conservación de las líneas y los equipos y del cobro por pasarela telemática.

Dentro de los consumos de energía eléctrica descritos, de los que se hará cargo el adjudicatario, se consideran incluidos además de los propios de las infraestructuras de los puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público, los propios a los elementos asociados a ellos, como los elementos de las marquesinas fotovoltaicas, las cámaras de vigilancia, los sensores de presencia, la iluminación y todos los componentes asociados que permiten el correcto funcionamiento de cada elemento.

En los contratos de los suministros eléctricos asociados a los PdRs de acceso público, que sean responsabilidad de la empresa adjudicataria, según se indica en el PPT, la potencia contratada no podrá ser inferior a la potencia máxima de carga el propio PdR. De tal manera que, para los puntos de recarga de 50 kW, 24 kW y 22 kW, su potencia contratada mínima será de 50 kW, 24 kW y 22 kW respectivamente.

Dentro de los puntos de recarga de uso público, existen tres de ellos donde sus suministros de energía están asociados a un suministro eléctrico que también da servicio a un edificio de Diputación de Cáceres. Los puntos de recarga que se encuentran en esta situación son los siguientes:

Municipio/PdR VE	Potencia (kW)	Tipo Recarga	Coordenada UTM: X Huso 30	Coordenada UTM: Y Huso 30	Uso	Marquesina FV
Cáceres-Complejo San Fco.	50 CC + 22 CA	Rápida	210272,66	4373968,82	Público	No
Cáceres-El Cuartillo	22 CA	Semi-rápida	213282,24	4375047,56	Público	No
Cáceres-Parking 1 San Frco.	22 CA	Semi-rápida	210344,01	4374073,43	Público	No

Punto de recarga de uso público que comparten suministro eléctrico con un edificio de la Diputación de Cáceres.

En estos casos, para la estimación del coste del suministro eléctrico se ha considerado que la empresa adjudicataria se hará cargo solamente de los gastos de energía eléctrica en lo referente a la energía de red suministrada al punto de recarga, no el correspondiente al consumido por el edificio. El resto de los conceptos de estos suministros como el termino de



Martes, 26 de marzo de 2024



potencia, alquiler, etc será la propia Diputación quien lo abone, no considerándose su coste en la estimación realizada.

En el caso de los puntos de recarga para usos propios de la Diputación, será la propia Diputación de Cáceres, la que asuma los gastos de energía eléctrica (términos de potencia, energía y resto de conceptos facturados) necesarios para el correcto funcionamiento de los suministros de energía asociados a estos puntos de recarga vinculados, siendo la propia Diputación de Cáceres la responsable del mantenimiento y conservación de las líneas y los equipos.

9.2.2.1. PARTICIPACION DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

En el estudio presentado se han tenido en cuenta las aportaciones energéticas de las marquesinas fotovoltaicas de los PdR. Para la obtención de dichos datos se han calculado los valores de producción mediante la herramienta PVGIS: Photovoltaic Geographical Information System.

Marquesinas Fotovoltaicas	
<i>Producción total anual media</i>	6.250 kWh/año
<i>Energía Autoconsumida</i>	2.187,5 kWh/año (35 %)
<i>Energía vertida a red</i>	4.062,5 kWh/año
<i>Compensación por excedentes</i>	0,05 €/kWh

Datos energéticos de las marquesinas fotovoltaicas.

Se estima que se aprovecha el 35% de la aportación solar, vertiéndose el resto de la producción a la red como excedente.

9.2.2.2. RESULTADO DEL COSTE DEL SUMINISTRO ELECTRICO PREVISTO

Para el cálculo de estos costes energéticos se han utilizado los precios del término de potencia regulados para los suministros 3.0TDVE publicados en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.



Martes, 26 de marzo de 2024



Para el precio de los términos de energía se han tomado los valores del contrato actual de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Potencia Tarifa 3.0TDVE: 0,0243143 €/día kW (con impuestos e IVA)
- Energía: 0,293893 €/kWh (con impuestos e IVA)
- Otros: 0,198 €/día (con impuestos e IVA)

Una vez analizados los distintos costes debidos al suministro eléctrico de los PdR que forman la red de Diputación de Cáceres, se obtiene los siguientes resultados para cada zona estudiada.

COSTE SUMINISTRO ELECTRICO ZONA 1

Coste Suministro Eléctrico previsto para Zona 1 (€)	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Potencia Contratada	29	9.211,96	9.488,32	9.772,97	10.066,16	10.368,14
Energía consumo red	29	95.245,82	117.478,34	147.818,49	179.873,31	213.718,39
Otros conceptos factura	29	2.095,83	2.158,70	2.223,47	2.290,17	2.358,88
Ingresos por energía vertida a red	22	-2.406,25	-2.478,44	-2.552,79	-2.629,37	-2.708,26
TOTAL (IVA incluido)	-	104.147,36	126.646,92	157.262,13	189.600,26	223.737,15

Coste debido al suministro de energía de los Puntos de Recarga para la Zona 1.

COSTE SUMINISTRO ELECTRICO ZONA 2

Coste Suministro Eléctrico Previsto para Zona 2 (€)	Nº PDR	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
	Uso Público					
Potencia Contratada	33	10.454,42	10.768,05	11.091,09	11.423,83	11.766,54
Energía consumo red	36	164.576,50	205.358,21	253.739,15	304.838,12	358.774,67
Otros conceptos factura	36	2.384,91	2.456,46	2.530,15	2.606,06	2.684,24
Ingresos por energía vertida a red	20	-2.187,50	-2.253,13	-2.320,72	-2.390,34	-2.462,05
TOTAL (IVA incluido)	-	175.228,33	216.329,59	265.039,67	316.477,66	370.763,39

Coste debido al suministro de energía de los Puntos de Recarga para la Zona 2.

9.2.3. CANON DE CONCESION

Al irse entregando las instalaciones terminadas y operativas, sin necesidad de inversión por parte del adjudicatario para el inicio de la actividad, se aplica un canon definido por PdR de uso público por la concesión de las instalaciones de los puntos de recarga para la actividad de



Martes, 26 de marzo de 2024



explotación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación de Cáceres para dar el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico a través de recarga de acceso.

Esta cantidad se ha estimado constante a lo largo de los años y corresponderá con el siguiente valor medio:

Canon de concesión anual por PdR	72 €/año
Canon total por los PdR de uso público LOTE 1 en el periodo de la concesión (5 años)	10.440 €
Canon total por los PdR de uso público LOTE 2 en el periodo de la concesión (5 años)	12.960 €
Canon total por TODOS los PdR de uso público en el periodo de la concesión (5 años)	23.400 €

Media anual y valor total de canon de concesión.

Al ser una actividad en la que se prevé un aumento de la demanda a lo largo de los años que dura la concesión, lo que implicaría un mayor beneficio para el adjudicatario, se establecen las cantidades a abonar en cada año de la concesión de forma creciente según se muestra a continuación:

	Nº PdRs Acceso Público	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Canon de concesión anual por PdR (€/año)	1	72,00	72,00	72,00	72,00	72,00
Canon total por los PdR de uso Público LOTE 1 por periodo anual (€/año)	29	2.088	2.088	2.088	2.088	2.088
Canon total por los PdR de uso Público LOTE 2 por periodo anual (€/año)	36	2.592	2.592	2.592	2.592	2.592
Canon total por TODOS los PdR de uso Público por periodo anual (€/año)	65	4.680	4.680	4.680	4.680	4.680

Canon de concesión por los PdR por anualidades.

9.2.4. RESUMEN TOTAL DE COSTES

Una vez analizados todos los costes aplicables a la explotación de la red de PdR, se resumen aquí todos ellos para cada una de las dos zonas definidas, calculando el coste total asociado a la explotación de la red de puntos de recarga:



Martes, 26 de marzo de 2024



COSTE TOTAL ZONA 1

Coste Total de Explotación Zona 1 (€)	Nº PDR	Año				
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Coste Suministro de Energía (€)	29	104.147,36	126.646,92	157.262,13	189.600,26	223.737,15
Coste de Mant. y Gestión (€)	29	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84	58.665,84
Coste Canon Concesión (€)	29	2.088,00	2.088,00	2.088,00	2.088,00	2.088,00
TOTAL (IVA incluido)	-	164.901,20	187.400,76	218.015,97	250.354,10	284.490,99

Coste total de explotación de la red de PdR para la Zona 1.

COSTE TOTAL ZONA 2

Coste Total de Explotación Zona 2 (€)	Nº PDR	Año				
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Coste Suministro de Energía (€)	36	175.228,33	216.329,59	265.039,67	316.477,66	370.763,39
Coste de Mant. y Gestión (€)	43	86.987,28	86.987,28	86.987,28	86.987,28	86.987,28
Coste Canon Concesión (€)	36	2.592,00	2.592,00	2.592,00	2.592,00	2.592,00
TOTAL (IVA incluido)	-	264.807,61	305.908,87	354.618,95	406.056,94	460.342,67

Coste total de explotación de la red de PdR para la Zona 2.

9.3. VIABILIDAD ECONOMICA. BENEFICIO

Para obtener la rentabilidad de cada anualidad se comparan los ingresos con los gastos y se comprueba el beneficio de cada anualidad.

BENEFICIO ZONA 1

Resultado del ejercicio en Zona 1 (€) (IVA incluido)	Año					Promedio anual	Total concesión
	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028		
Ingresos	167.493,75	196.296,30	234.998,84	273.701,39	312.403,94	236.978,84	1.184.894,22
Costes asociados	164.901,20	187.400,76	218.015,97	250.354,10	284.490,99	221.032,61	1.105.163,03
RESULTADO	2.592,55	8.895,53	16.982,88	23.347,29	27.912,95	15.946,24	79.731,19

Beneficio para el adjudicatario por la explotación de la red de PdR para la Zona 1.

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

34



Martes, 26 de marzo de 2024



BENEFICIO ZONA 2

Resultado del ejercicio en Zona 2 (€) (IVA incluido)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Promedio anual	Total concesión
Ingresos	271.682,02	324.967,33	385.902,64	446.837,95	507.773,26	387.432,64	1.937.163,20
Costes asociados	264.807,61	305.908,87	354.618,95	406.056,94	460.342,67	358.347,01	1.791.735,05
RESULTADO	6.874,41	19.058,46	31.283,69	40.781,01	47.430,59	29.085,63	145.428,16

Beneficio para el adjudicatario por la explotación de la red de PdR para la Zona 2.

10. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Conforme a las determinaciones de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 54/2011 Reglamento de Evaluación Ambiental de Extremadura, las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad propuestas en la presente memoria no precisan contar con declaración o informe de impacto ambiental y no afectan a Red Natura 2000.

Por consiguiente, no se estima necesario la realización de Estudio de impacto medioambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, y demás requisitos para el ejercicio de la actividad.

11. CONCLUSIONES

- Se estima necesario al interés público provincial avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible que minimice la dependencia del petróleo y mitigue el impacto medioambiental del transporte, estimando como oportunidad el desarrollo de la actividad para la prestación del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos, a través de puntos de recarga de acceso al público.
- Para satisfacer la demanda de recargas eléctricas en la provincia de Cáceres, la Diputación Provincial ha desarrollado una red de Puntos de Recarga para vehículos eléctricos a lo largo de todo el territorio, siendo el número total de puntos 72, de los cuales 65 serán de acceso al público. Dicha red se reparte en dos zonas, de manera que la Zona 1 dispone de 29 puntos de recarga de uso público y la Zona 2 dispone de 36 puntos de recarga de uso público y 7 de uso propio de la Diputación.



Martes, 26 de marzo de 2024



- La red de puntos de recarga de vehículo eléctrico provincial asegura que a lo largo del territorio provincial de Cáceres se pueda circular y recargar de modo adecuado con vehículos eléctricos, al existir, al menos cada 75 km de distancia en carretera un punto de recarga, garantizando así, la demanda que genera esta nueva forma de movilidad sostenible.
- Los puntos de recarga permiten, en función de sus características técnicas, potencias de carga de 50 kW Vcc, 24 kW Vcc y 22 kW Vca. Y parte de ellos disponen de marquesinas fotovoltaicas de 4,70 kWp para autoconsumo dentro del mismo punto de recarga.
- La Diputación Provincial de Cáceres busca con el ejercicio de la actividad propuesta ayudar en la transición hacia una movilidad sostenible, creando un ecosistema para la utilización del vehículo eléctrico y el uso más eficiente de las fuentes de energía renovables para su recarga. Para ello, es necesario desarrollar la actividad consiste en la explotación de la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de la Diputación de Cáceres para dar el servicio de recarga eléctrica a vehículos a través de recarga de acceso público.
- Para el desarrollo de la actividad propuesta es necesaria la gestión de la red de puntos de recarga de la Diputación de Cáceres, su mantenimiento, su conservación y la atención de los usuarios de dicha red. Además, para la correcta gestión y mantenimiento de la red de PdR, es preciso el desarrollo de actuaciones de forma ininterrumpida las 24 horas de los 365 días al año y se debe disponer de todos los aparatos, equipos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios, para abordar la explotación, mantenimiento, las reparaciones rutinarias y el correcto estado y funcionamiento de los sistemas, así como mantener un stock mínimo de elementos de reposición.
- Las posibilidades de gestión del servicio de recargas se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en la Diputación Provincial o si se traslada a un tercero designado mediante licitación por la entidad provincial.
- Por las condiciones del servicio, se estima más adecuada la modalidad del contrato de concesión de servicios prevista en el artículo 15 LCSP que concede el derecho de explotación de los servicios, implicando la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 15.2 LCSP.
- El contrato de concesión del servicio para la actividad de recarga energética de vehículos eléctricos está muy ligado al precio de la energía, que es un precio dependiente del mercado eléctrico, lo que supone, al prestarse el servicio bajo esta modalidad contractual, el traslado de los riesgos operacionales al concesionario, en la medida en que la



Martes, 26 de marzo de 2024



inestabilidad de precios del mercado de la energía eléctrica pueden poner en riesgo la continuidad de la actividad del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos.

- No se prevé que el concesionario realice inversión alguna en la red de puntos de recarga de la Diputación de Cáceres para la realización de la actividad, salvo aquellas necesarias para llevar a cabo las acciones de mantenimiento o revisión precisas para su correcto funcionamiento.
- Para realizar la estimación de la demanda de uso a lo largo de la duración de la concesión del servicio se utilizan de base los datos reales recabados en los distintos puntos de recarga de uso público de la Diputación de Cáceres actualmente en funcionamiento, separando los PdR en función de su localización y cercanía a autovías y carreteras de mayor o menor afluencia en la provincia, definiendo 3 niveles de uso.
- Se define el siguiente número de recargas diarias esperadas por punto de recarga:

Nº de Recargas diarias esperadas (por año y PdR)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Uso Elevado	7,53	8,89	10,24	11,59	12,95
Uso Medio	3,03	3,82	4,61	5,40	6,19
Uso Bajo	1,20	1,36	1,67	1,98	2,29

- Para el cálculo del ingreso previsto por parte de la empresa, se aplica al CONSUMO PREVISTO TOTAL de cada punto de recarga, el precio por la energía de 0,45 €/kWh. No se tiene en cuenta el coste de 0,05 €/min a partir del minuto 180 de recarga, siendo otro posible ingreso para el contratista.
- El desarrollo de la actividad propuesta conlleva una serie de gastos propios consistentes en el gasto por gestión y mantenimiento de las instalaciones, el coste del suministro de energía y el canon de concesión, que son los considerados en este estudio.
- Para obtener la rentabilidad de cada anualidad se comparan los ingresos con los gastos y se comprueba el beneficio de cada anualidad.

Resultado del ejercicio en Zona 1 (€) (IVA incluido)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Promedio anual	Total concesión
RESULTADO	2.592,55	8.895,53	16.982,88	23.347,29	27.912,95	15.946,24	79.731,19

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

37



Martes, 26 de marzo de 2024



Resultado del ejercicio en Zona 2 (€) (IVA incluido)	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Promedio anual	Total concesión
RESULTADO	6.874,41	19.058,46	31.283,69	40.781,01	47.430,59	29.085,63	145.428,16

En virtud de todo lo expuesto, queda justificada la viabilidad técnica, económico-financiera y jurídica del ejercicio de la actividad económica de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso al público.

Se acredita el cumplimiento del objetivo de rentabilidad financiera de esta actividad económica a realizar para la consecución de los fines establecidos. Asimismo, queda justificada en esta memoria la oportunidad y conveniencia para la Diputación Provincial de Cáceres del desarrollo de la actividad, justificándose la conveniencia de gestionar de forma indirecta el servicio, mediante la modalidad de contrato de concesión de servicio.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

Ingeniero Técnico Industrial de Servicio
de Medio Ambiente y Transición
Ecológica

Fdo. Lucas Cerezo Barrado

Jefe de Departamento de Planificación
Energética de Cáceres del Consorcio AGENEX

Fdo. Pedro Martínez Ruiz

Estudio viabilidad técnico-económica para la concesión del servicio de la actividad económica de servicio de recarga energética para vehículos eléctricos

38



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Jurídica). Fecha de examen.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Jurídica), mediante concurso oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 17 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en el edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



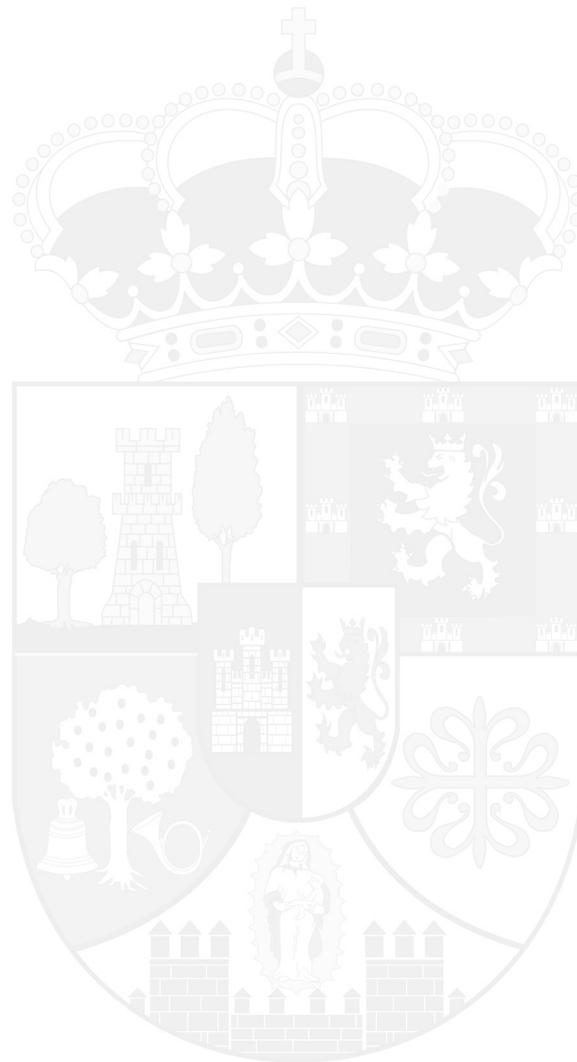
Martes, 26 de marzo de 2024

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 22 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS
ESPECIALISTAS DE CONTROL URBANÍSTICO. ESPECIALIDAD JURÍDICA

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6698**	ACEDO BUENO	MARIA SOLEDAD
2	***2213**	ANTUNEZ SANTANO	FRANCISCO JOSE
3	***8863**	ARDILA SANCHEZ	JOSE MANUEL
4	***9906**	CALVO CHACON	JOSE IGNACIO
5	***1724**	CALVO ERRANDO	MARIA
6	***8894**	CANO JIMENEZ	MARIA LUISA
7	***5130**	CARRASCO BAYON	ISABEL MARIA
8	***2247**	CERVIGON PANADERO	SARA
9	***1312**	CORRALES MARTIN	VIRGINIA
10	***4172**	DE MARIA GONZALEZ	PATRICIA
11	***4247**	DIONISIO GARCIA	CARLOS
12	***0358**	DOMINGUEZ SOTO	CRISTINA DOLORES
13	***1996**	DURAN RODRIGUEZ	ADELA
14	***3474**	ESTEVEZ LUENGO	NURIA
15	***4612**	FERNANDEZ EXPOSITO	BELEN
16	***0837**	FLORES RODRIGUEZ	JOAQUIN
17	***0437**	GILO RIVAS	DAVID
18	***6632**	GODOY MORILLO	JUAN JESUS
19	***8193**	GOMEZ PEREZ	MIGUEL ANGEL
20	***7174**	GOMEZ SANCHEZ	ANA
21	***2831**	HIDALGO BACHILLER	IGNACIO
22	***3361**	MARCHENA GALAN	SARA MARIA
23	***7887**	MOLEON GONZALEZ	ESTHER
24	***8086**	MONTERO VIDAL	ALICIA
25	***6750**	MUÑOZ ASOROY	RODRIGO
26	***5925**	MURIEL LANCHO	MANUEL
27	***3425**	OLIVA MELCHOR	PATRICIA
28	***3765**	PABLOS PIZARRO	MARTA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/casas/casas/casas/validacion-dipcc-pe280708-ny02mm0vttluxroclv/9MTMB>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE280708LY0Y2MM0VTTUXROCLV9MTMB | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 22/03/2024 08:19 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES ALBERTO ORTEGA VILLARROEL - DIPUTADO DE REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/4

CSV: CEATRA0KD0OYM0509M28YRFYXPX7NWV9195

Fecha expedición: 21/03/2024

Página: 1/2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 2



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Técnica). Fecha de examen.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 22 de marzo de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as Especialistas de Control Urbanístico (Especialidad Técnica), por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación;



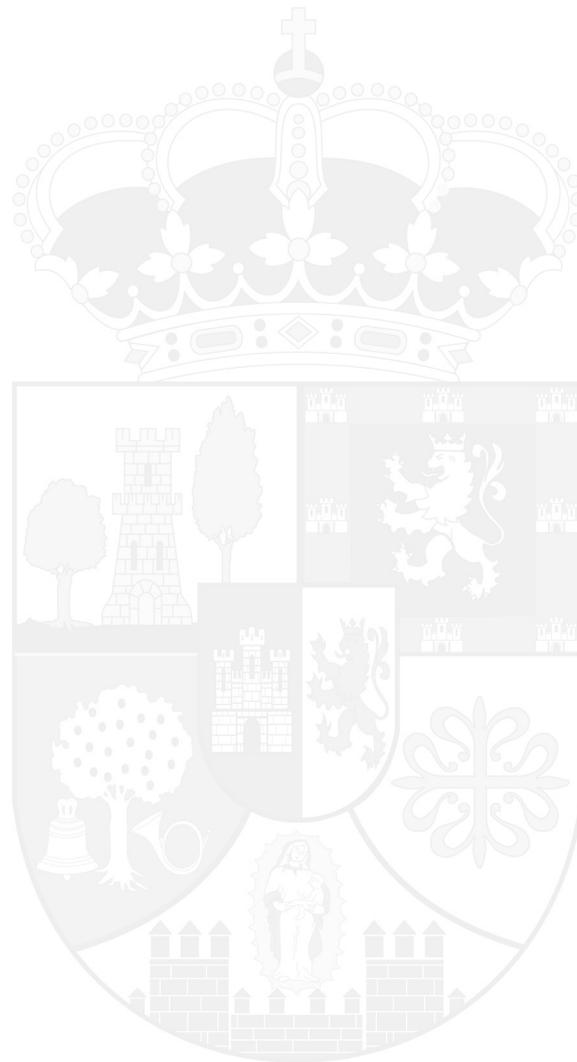
Martes, 26 de marzo de 2024

todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 26 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0060

Martes, 26 de marzo de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

27	***4973**	MONTERO GARCIA	VICTORIA
28	***4653**	MORANTE CABALLERO	MARIA YOLANDA
29	***9139**	NAVAS PEREZ	GEMMA LUCIA
30	***6946**	NIETO GALLEGO	JAIME
31	***7576**	NIETO SANCHEZ	ELISA
32	***4674**	OLLERO ALVAREZ	RICARDO
33	***9407**	ROBADO VILLARROEL	MARIA CONCEPCION
34	***6190**	ROMERO GALVAN	MARIA ANGELES
35	***0859**	ROMERO GONZALEZ	AURORA
36	***9674**	ROSA LOPEZ	ALONSO JAVIER
37	***3012**	SANCHEZ RIVERO	MONICA VICTORIA
38	***8034**	SANCHEZ ROLLIZO	JESUS
39	***8034**	SANCHEZ ROLLIZO	JESUS
40	***9201**	SICILIA RODRIGUEZ- BUENROSTRO	RAFAEL
41	***8748**	SOLER VIVEROS	RAUL
42	***7562**	TRINIDAD ALIA	MARIA DEL MAR

Excluidos/as:
Sin excluidos/as.

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 18 de abril de 2024, a las 17:00 horas, en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda San Francisco de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos_40?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2JUNJ0DGO7035VJ0Z0646T7TOPZAVAF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2JUNJ0DGO7035VJ0Z0646T7TOPZAVAF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020/00010
Sede: 27/03/2024 08:19
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
ALBERTO ORTEGA VILLARROEL - DIPUTADO DE REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/4

CSV: CEATRA0YPHM07BZ0HGPEVVXYBANJMV3S30

Fecha expedición: 21/03/2024

Página: 2/2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 2 de 2



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7050

CVE: BOP-2024-1558
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Resolución Presidencial de delegación en la Gerencia del Organismo.

A los efectos establecidos en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con fecha 22 de marzo actual, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 y 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.1 de la Ordenanza Fiscal General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en fecha 29 de febrero de 2024 (BOP n.º 56 de 20 de marzo de 2024) y considerando que dicha delegación redundará en una mejora y agilización en la prestación de los servicios recaudatorios, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la elaboración y aprobación de los padrones fiscales de los impuestos, tasas y demás ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada en la Diputación Provincial de Cáceres en la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación.

SEGUNDO. Todas las delegaciones enumeradas en los puntos anteriores comprenden además de las de carácter resolutivo aquellas que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

TERCERO. Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas así



Martes, 26 de marzo de 2024

como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114, a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Consejo Rector, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al/a delegado/a en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se comunica. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 22 de marzo de 2024
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas Suministros de Mínimos Vitales 2024.

BDNS (Identif): 750070.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750070>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Regulatoras que regirán las Ayudas Suministro de Mínimos Vitales 2024.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alagondelrio.sedelectronica.es>

Alagón del Río, 19 de marzo de 2024

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Adquisición Libros Curso Escolar 2023/2024.

VISTO que este Ayuntamiento concede anualmente becas escolares para la adquisición de libros de texto.

VISTO que en el Presupuesto del año 2023 existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la presente,

RESUELVO

APROBAR las siguientes bases que han de regir la concesión de becas escolares para el Curso 2023/2024.

BASE 1ª. ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA.

El Ayuntamiento de Alcántara convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros para el curso escolar 2023/2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Podrán solicitar estas becas padres, madres o tutores/as de los/as escolares que residan en el término municipal de Alcántara y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alcántara, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.



Martes, 26 de marzo de 2024

- No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- Estar cursando la Enseñanza Obligatoria o Educación Infantil en el Colegio Público Miguel Primo de Rivera.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los/as interesados/as deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, y cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta las 14:00 horas del día 8 de abril de 2024 (lunes):

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a solicitante).
- b) Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas para el mismo concepto, en su caso. (Declaración jurada).
- c) Fotocopia de la factura de los libros adquiridos, así como documento acreditativo del pago de la misma.
- d) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

BASE 4ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

BASE 5ª. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:



Martes, 26 de marzo de 2024

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

Se elevará propuesta de resolución, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y la Sra. Alcaldesa. Presidenta dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las becas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

BASE 6ª. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para financiar las becas escolares existe una dotación presupuestaria de 2.300 € en la partida 320.480,00 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2023.

El importe de la Beca será del 75% del importe de la compra de libros hasta un máximo de 60€.

BASE 7ª. PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el/a beneficiario/a presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara antes del 20 de junio de 2024, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de



Martes, 26 de marzo de 2024

Subvenciones.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la Beca.

En el caso de no comprar libros por el importe de 60 €, el importe de la ayuda será del 75% del coste de adquisición.

El Ayuntamiento solicitará al Colegio Público Miguel Primo de Rivera información, para la comprobación de la veracidad de los datos de los/as padres/madres de los/as alumnos/as solicitantes en lo que se refiere a duplicidad de ayudas en la misma materia.

BASE 8ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª. DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcántara, 18 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General 2024.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el cual, se expone al público junto con la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

También estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aldehuela del Jerte, 22 de marzo de 2024

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Tasa Derechos Exámenes y Otros.

EXPEDIENTE N.º 337/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de Enero de 2024, de aprobación inicial de la Tasa por Derechos de Examen y por Tramitación de Expedientes de Provisión de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Belvís de Monroy y la aprobación de su Ordenanza Fiscal Reguladora. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza se adjunta en anexo.

Belvís de Monroy, 20 de marzo de 2024

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N.º 337/2023

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de Enero de 2024, de aprobación inicial de la Tasa por Derechos de Examen y por Tramitación de Expedientes de Provisión de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy y la aprobación de su Ordenanza Fiscal Reguladora. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y POR TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna que permita la mejora de los procedimientos administrativos asociados a los procesos selectivos convocados por esta Entidad Local, regulando la contraprestación económica que deben hacer los /las interesados /as en aquellos; y de otra facilitar el acceso al empleo público de toda persona interesada.

Artículo 1º. Fundamento legal y Naturaleza

En uso de las facultades y competencias reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, que se regulará por la presente ordenanza y disposiciones concordantes de la citada norma legal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario de carrera o laboral y a la provisión de puestos de trabajo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas selectivas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios/as o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Romangordo mediante oposición, concurso, concurso-oposición, sean de carácter libre o restringido.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la

Cód. Verificación: 62TYM6C8RTESADQDFHYZBTR
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Martes, 26 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza dentro de la plantilla de funcionarios /as, o nivel equivalente dentro de la plantilla de personal laboral, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:

Grupo de Clasificación	Euros
Grupo A	
Subgrupo A1:	40,00 €
Subgrupo A2:	30,00 €
Grupo B:	30,00 €
Grupo C	
Subgrupo: C1:	25,00 €
Subgrupo C2:	20,00 €
Agrupaciones profesionales:	20,00 €

Se incrementará la presente tasa en la cantidad de 7,00 euros, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico o test psicotécnico.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones Subjetivas

Están exentos/as del pago de la tasa:

- Los/las sujetos pasivos que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los/las sujetos pasivos que tengan ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo, cuando estos últimos acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los/las sujetos pasivos, que acrediten su condición de miembros de familias numerosas, de categoría especial, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.



Cód. Verificación: 627YMG3C8T8E5AD0F9H4Z9E8R
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Martes, 26 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

- Los/las sujetos pasivos que estén inscritos/as en la oficina de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 24 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo de que se trate

- Los/las sujetos pasivos que acrediten su condición de mujer víctima de violencia de género.
- Los/las sujetos pasivos afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE» núm. 182, de 30 de julio de 2011).
- Los/las sujetos pasivos que acrediten carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los /las sujetos pasivos que participen en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Belvis de Monroy derivadas de proyectos subvencionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota tributaria:

- Los/las sujetos pasivos que estén inscritos/as en la oficina de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo de que se trate

- Los/las sujetos pasivos, que acrediten su condición de miembros de familias numerosas, de categoría general, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tendrán una bonificación del 20% de la cuota tributaria:

- Los/las sujetos pasivos que en el momento de la convocatoria de la plaza estén prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy

La condición que pueda legitimar las presentes exenciones y bonificaciones sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

- Personas con discapacidad: Certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.
- Ascendientes o descendientes a su cargo: Certificado de Convivencia.
- Familias numerosas: Carné vigente de Familia numerosa expedido por el órgano competente
- Desempleo: Informe o Certificado expedido por un Centro Público de Empleo.
- Mujer víctima de violencia de género: Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Cáncer u otra enfermedad grave: Informe médico.
- Rentas inferiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: Declaración del IRPF, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que acredite carecer de rentas superiores.



Cód. Verificación: 63TYM6C8RT6SADQDFH4Z8FTFR
Verificación: <https://belvisdemonroy.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Martes, 26 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Contratado en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, contrato de trabajo en vigor suscrito con el Ayuntamiento de Belvis de Monroy

Artículo 6º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7º. Liquidación e ingreso

El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique a tal efecto en las bases de las convocatorias de las pruebas selectivas señaladas en el

artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el /la interesado/a en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

Las exenciones o bonificaciones a las que se hace referencia en el artículo 5º,

tienen carácter rogado y deberán ser solicitadas y acreditadas documentalmente por los sujetos pasivos con derecho a ello dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- Legislación aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria: y disposiciones concordantes y complementarias de éstas.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los procesos que se

Cód. Verificación: 62TYM6C8RTESADDFH4Z2EFTF
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Martes, 26 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

convoquen a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente

FDO. Fernando Sánchez Castilla.

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 62TYM6C3RTE5ADDF9HYZ8PFR
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Devolución garantía contrato de servicio.

EXPEDIENTE N.º 355/2021.

Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa Ángel Luis Rodríguez Sánchez, devolución de fianza definitiva constituida para responder de la ejecución por procedimiento abierto del Servicio de "CARGA, TRANSPORTE Y GESTION DE LOS RESIDUOS DESDE EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL AL CENTRO DE GESTION DE RESIDUOS DE NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)", se expone al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones a quienes se consideren afectados/as por citada devolución.

Belvís de Monroy, 20 de marzo de 2024

Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Despliegue de Fibra Óptica.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica por distintos puntos del T.M. de Cabezuela del Valle, a petición de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U., lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El mencionado documento podrá consultarse en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Cabezuela del Valle, 20 de marzo de 2024

María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Avocación y delegación de firma.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 18 de marzo de 2024, ha dictado la Resolución núm. 2024002232, por la que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 77 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. Número 58, de 24 de marzo de 2022) y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Avocar la delegación efectuada en Don Emilio José Borrega Romero, Concejal delegado de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deportes; Área de Gobierno de Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico, Transparencia y Buen Gobierno y Deporte, en materia de deporte, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023004266 de fecha 29 de junio de 2023, para la firma de los siguientes documentos:

- Resolución aprobación bases de la convocatoria de subvenciones y otorgamiento de concesión y/o denegación de subvenciones, de la competencia de la Alcaldía.

SEGUNDO: Delegar en D.ª Noelia Rodríguez Campos, Concejala de Deportes la firma de los siguientes documentos relacionados con esta Concejala:

- Resolución aprobación bases de la convocatoria de subvenciones y otorgamiento de concesión y/o denegación de subvenciones, de la competencia de la Alcaldía.

Esta delegación no altera la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Cáceres, 19 de marzo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Cuentas Generales 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cachorrilla, 22 de marzo de 2024

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

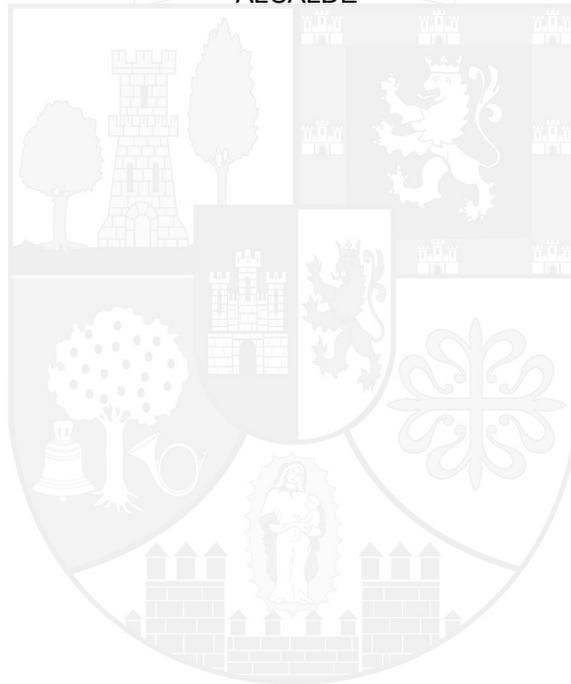
EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 5/2024.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2024, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 22 de marzo de 2024

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas Reguladoras del Servicio de las Piscinas Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/03/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de las Tasas por utilización de los servicios de las Piscinas Municipales (afecta, exclusivamente, a las relativas a las entradas, no a los bonos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es:

cilleros.sedelectronica.es

Dicha sede electrónica se encuentra incluida en la página web del Ayuntamiento cuya dirección es:

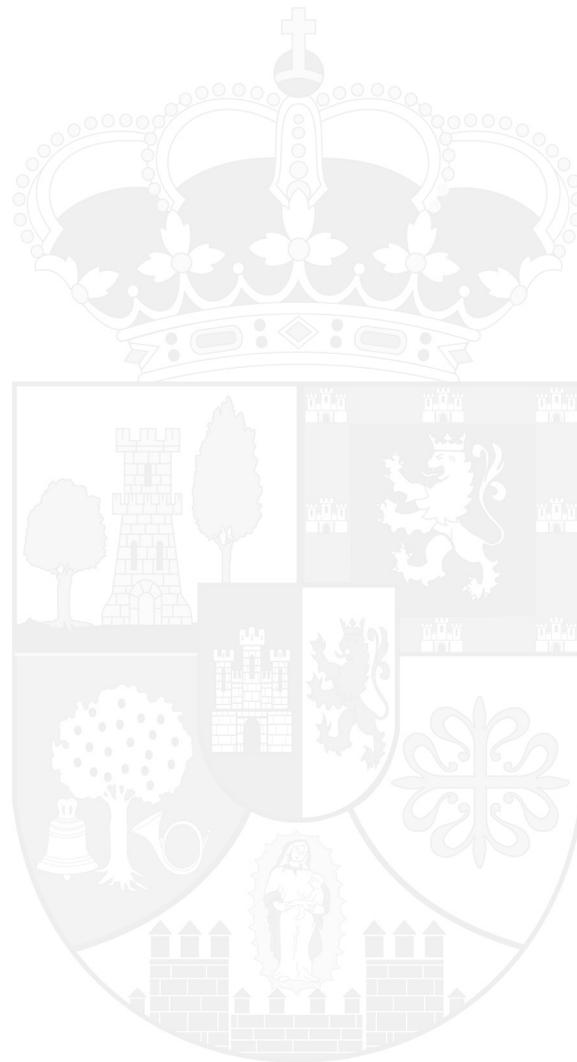
www.ayuntamientodecilleros.es



Martes, 26 de marzo de 2024

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cilleros, 21 de marzo de 2024
Félix María Ezcay Iglesias
ALCALDE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de Inicio de Actividad Sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D.^a CONRADA MARÍA SÁNCHEZ MONTERO, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para GABINETE CLÍNICO DE ESTÉTICA con emplazamiento en la CALLE CORREDERA, 25 – LOCAL, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 19 de marzo de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos Vitales para el año 2024.

Advertidos errores en el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2024, Decreto n.º 2024-0171.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar las bases en los siguientes términos:

Donde dice:

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €



Martes, 26 de marzo de 2024

Debe decir:

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Guadalupe, 21 de marzo de 2024

José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Exposición inicial Cuenta General ejercicio 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de La Pesga sobre la debida justificación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad

<http://lapesga.sedelectronica.es>

La Pesga, 20 de marzo de 2024

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en la Categoría de Operario/a de Cerrajería.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario/a de Cerrajería en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, (Puesto núm. 33 de la Relación de Puestos de Trabajo), por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de Concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 19, de 22 de enero de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0140/2024, de 25 de marzo, autorizando la contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D. ESTEBAN ROLO ROMERO, con D.N.I. núm. ***2766**.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 25 de marzo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión de fecha 22/03/2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Montánchez, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Así mismo, se publicará anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

Montánchez, 25 de marzo de 2024

Joaquín Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2024 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de 22 de Marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 25 de marzo de 2024

Joaquín Planas Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión ordinaria de 22 de Marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez, 25 de marzo de 2024

Joaquín Planas Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de Marzo de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 25 de marzo de 2024
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pasarón de la Vera, 22 de marzo de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Resolución Definitiva Proceso de Estabilización de Empleo Público de Las Plazas de Enfermero/a, Dinaminador/a Sociocultural, Gerocultor/a y Pinche de Cocina.

DON SAMUEL MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, art. 21.º1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; vengo a dictar la presente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; este ayuntamiento publicó en el boletín oficial de la provincia de Cáceres número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección en los números 213, de 9 de noviembre de 2023, y número 214, de 10 de noviembre de 2023 las siguientes convocatorias de plazas de personal laboral fijo:

- Una plaza de Dinamizador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.
- Una plaza de Enfermero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.
- Tres plazas de Gerocultores/as de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización.
- Dos plazas de Pinches de Cocina de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre/estabilización.



Martes, 26 de marzo de 2024

SEGUNDO.- Los anteriores procesos se publicaron en el Boletín Oficial del Estado número 277 de fecha 20 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Los procesos anteriormente descritos se han desarrollado de acuerdo a las previsiones legales establecidas.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar a las siguientes aspirantes como aprobadas en el proceso de estabilización seguido en este ayuntamiento.

GEROCULTORAS:

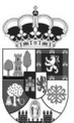
DNI	NOMBRE
***0225**	M. ^a BLANCA MUÑOZ MATEOS
***6696**	M. ^a DEL PILAR DÍAZ MORALES
***2847**	SANDRA VICENTE ALONSO

PICHES DE COCINA:

DNI	NOMBRE
***6407**	M. ^a ASCENSIÓN MANZANO HERNÁNDEZ
***7990**	ANA AZUCENA VILLANUEVA HERNÁNDEZ

ENFERMERA:

DNI	NOMBRE
***8243**	M. ^a BEGOÑA HERRERO LÓPEZ



Martes, 26 de marzo de 2024

DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL:

DNI	NOMBRE
***3663**	ALBA COLLAZOS FERNÁNDEZ

SEGUNDO.- Requerir a las aprobadas en los procesos selectivos para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de esta resolución entreguen en registro oficial:

- Aceptación expresa de la plaza como personal laboral fijo en la categoría correspondiente.
- Resto de documentación enumerada en la convocatoria.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123.º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto. Cualquier otro que estime oportuno.

Pasarón de la Vera , 22 de marzo de 2024
Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulador de la Carrera Profesional de los Empleados/as Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de enero de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador de la Carrera Profesional de los Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente Reglamento regular la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos de este Ayuntamiento, en base a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a y en la Ley de Función Pública de Extremadura.

Artículo 2. Definición.

Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados/as públicos municipales a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos por este Ayuntamiento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.



Martes, 26 de marzo de 2024

Artículo 3. Características.

La carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

1. Voluntaria.
2. Independiente de la Escala Jerárquica.
3. Objetivable y mensurable.
4. Progresiva.
5. Evaluable por una Comisión de Evaluación establecida al efecto en la que participarán los Sindicatos que tengan representación en la Mesa General de Negociación sin perjuicio de la autoevaluación previa del personal municipal afectado.
6. Se basará en la valoración de la experiencia profesional y los méritos formativos de cada empleado/a.
7. Se reconocerán los períodos trabajados como personal funcionario de carrera, personal interino y personal laboral fijo o indefinido en cualquier Administración Pública.

Artículo 4. Finalidad.

La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados/as públicos municipales en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los/as empleados/as públicos y su implicación en los objetivos de la organización, permitiendo además mejorar en la gestión de los servicios públicos y en la atención al ciudadano.

El acceso a la carrera profesionales voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del interesado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo 5. Estructura.

El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Todos/as los/as empleados/as municipales automáticamente se incluirán en el nivel 0.



Martes, 26 de marzo de 2024

Para optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el/la empleado/a público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	Inicial	I	II	III	IV
AÑOS	<5	5	12	19	26

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el funcionario o empleado laboral se encuentre en servicio activo.

El Pleno queda facultado para reconocer la progresión de la carrera horizontal los puestos desempeñados por el empleado/a en otras categorías, especialidades o grupos de titulación, así como el tiempo trabajado en cualquier puesto como funcionario/a interino/a o personal laboral en cualquier Administración Pública antes de funcionario de carrera o empleado laboral de este Ayuntamiento o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género. En todo caso se computará como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en las situaciones administrativas indicadas y el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Artículo 6. Requisitos.

Para poder participar en el concurso que con carácter anual se convoque por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al grado personal consolidado será preciso que el funcionario/a de carrera o empleado/a laboral de plantilla tenga el nivel de grado personal consolidado (por desempeño por el tiempo reglamentario del puesto de trabajo adjudicado inicialmente tras la superación del correspondiente proceso selectivo; o por el desempeño del puesto adjudicado mediante concurso para la provisión de puestos de trabajo, o por superación del concurso de la carrera profesional horizontal). Podrán presentarse, quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos y/o otros supuestos similares.

Artículo 7. Procedimiento: concurso.

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente una vez convocado el concurso anual:



Martes, 26 de marzo de 2024

1º.- El personal que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles así como los méritos necesarios, podrá mediante modelo normalizado solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión creada al efecto, así como los documentos justificativos que la amparen.

2º.- La Comisión contemplada en el apartado siguiente, será la encargada de evaluar, con carácter vinculante, cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación. En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta a la Alcaldía o Concejalía delegada sobre el reconocimiento de niveles solicitados en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

3º.- En el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada. En caso estimatorio se acompañará de un documento que servirá para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional. En caso desestimatorio, no podrá solicitarse una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de que pueda interponer los recursos que procedan contra la desestimación.

Artículo 8. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

A efectos de una adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional, se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento, con carácter predominantemente técnico.

Su composición se determinará por Resolución de Alcaldía, será predominantemente técnica y de ella formarán parte las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Artículo 9. Concurso anual para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se llevará a cabo el reconocimiento de nivel de los/as Empleado/as Públicos/as municipales mediante la convocatoria del correspondiente concurso, en el que únicamente se valorará la trayectoria profesional de cada empleado/a.



Martes, 26 de marzo de 2024

Para superar los sucesivos concursos anuales que otorgue el derecho a la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado será preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos, a cuyo efecto será de aplicación el siguiente baremo:

Únicamente se valorarán los méritos que hubieran sido adquiridos con posterioridad al acceso en propiedad a la concreta plaza del personal funcionario/a o a la contratación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. La valoración de la Experiencia profesional, y de los Méritos formativos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

- I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Será necesario haber prestado servicios durante el número de años indicado en cada nivel en el artículo 5 del presente Reglamento que regula la estructura de la carrera profesional.
- II. FORMACIÓN: mínimo 5 puntos.

Por cada 10 horas acreditadas de formación (acumulativas) resultantes de la suma de las obtenidas por la participación (únicamente como alumno/a, no como ponente) en cursos, congresos, seminarios, o jornadas de formación o perfeccionamiento (presenciales, semi-presenciales u on-line) sobre las materias relacionadas directa o indirectamente, con la escala de pertenencia o con el concreto puesto de trabajo que se desempeña, así como las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas. 1 punto por cada 10 horas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas (cursos de formación o perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas de formación) organizadas por:

- El sector público (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).
- Universidades (públicas o privadas): Títulos de Máster propios de cada Universidad, cursos o diplomas de Especialista Universitario, Experto Universitario, Experto Profesional, Enseñanza Abierta, Actualización Profesional, de Escuelas, Institutos y Centros Universitarios, cursos propios y similares. De venir expresados en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas, no valorándose en caso contrario.
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones sindicales, o instituciones privadas, siempre que la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- Federación Española de Municipios y Provincias (o Federaciones regionales).



Martes, 26 de marzo de 2024

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación, directa o indirectamente, con la escala de pertenencia o con las funciones propias del puesto de trabajo que se desempeña.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso (con idéntico contenido).
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas.
- La asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios o jornadas de duración inferior a 4 horas.
- Se acreditarán las acciones formativas mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición.

En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Artículo 10. Cuantías

La cuantía correspondiente será abonada en catorce pagas mensuales o un pago único, con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento del nivel correspondiente. Las cuantías serán las siguientes:

NIVELES	Inicial	I	II	III	IV
GRUPOA1	0 €	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
GRUPOA2	0 €	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
GRUPOC1	0 €	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €



Martes, 26 de marzo de 2024

GRUPOC2	0 €	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
AG.PROF.	0 €	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Artículo 11. Complemento de carrera horizontal.

Los funcionarios/as de carrera y empleados laborales que perciban el complemento de carrera horizontal y accedan mediante el procedimiento de promoción interna a un grupo o subgrupo superior, deberán iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante, se les garantizará en los casos de promoción interna la experiencia adquirida en el puesto de inferior categoría computará un 50% a efectos de ascender de nivel desde la categoría superior.

Corresponde a la Alcaldía el reconocimiento del complemento de carrera en sus diferentes niveles.

El nivel de complemento de carrera nivel I podrá ser reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente, siendo de aplicación para el ejercicio 2024.

Los niveles sucesivos, podrán aprobarse progresivamente, siempre y cuando la realidad presupuestaria así como la coyuntura económica así lo permitan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los/as funcionarios/as de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.



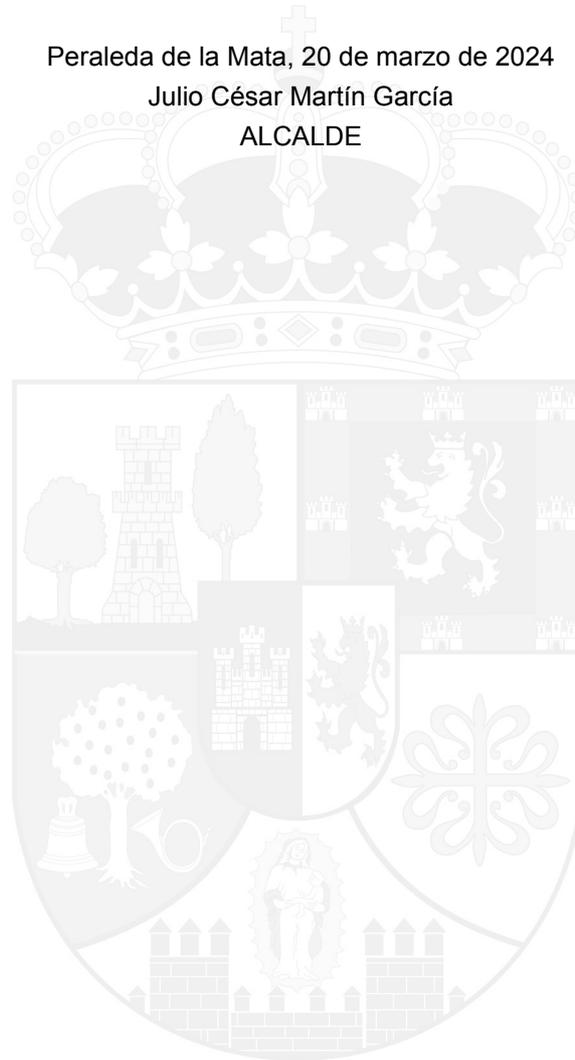
Martes, 26 de marzo de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Peraleda de la Mata, 20 de marzo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación Ordenanzas Fiscales.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2024, la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal reguladora de la tasa del mantenimiento del centro residencial y centro de día.
- Ordenanza municipal reguladora de la tasa del cementerio municipal.
- Ordenanza municipal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora de la tasa por vado permanente.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas etc.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de dichas ordenanzas, los/as interesados/as durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santibáñez El Bajo, 20 de marzo de 2024

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Cuenta General del Presupuesto de 2023. Exposición Pública.

Formada la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2023, conforme a los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la referida Cuenta con sus justificantes, así como el propio informe emitido por la Comisión, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar ante este Ayuntamiento reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del propio Real Decreto.

Serrejón, 21 de marzo de 2024

Antonio González Matías

SECRETARIO-INTERVENTOR



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Listado provisional de aprobados/as al proceso selectivo convocado para proveer varias plazas. Proceso de estabilización.

Convocado el Tribunal de Selección el día 12 y 19 de marzo de 2024 en el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes a efectos de la valoración de méritos, se ha dictado Resolución de Alcaldía con fecha 20 de marzo de 2024 aprobando la lista provisional de aprobados/as del proceso de estabilización para cubrir las plazas convocadas.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aprobados/as provisionales.

PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA.

ASPIRANTE	DNI
ANA MARÍA CASTRO VEGAS	*****578B

DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

ASPIRANTE	DNI
JUANA MARGARITA ALCÁNTARA ÁVILA	*****698W
SERGIO DOMÍNGUEZ MAESTRE	*****168A

PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS.

ASPIRANTE	DNI
LUCIANO CUADRADO YAÑEZ	*****208P



Martes, 26 de marzo de 2024

DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ASPIRANTE	DNI
ESPERANZA LUCERO MONROY	*****747V
ANTONIA SUÁREZ ALCÁNTARA	*****045V

DOS PLAZAS DE CUIDADOR/A.

ASPIRANTE	DNI
ANA DELGADO GARCÍA	*****901K
MANUELA FÁTIMA DIEZ CUADRADO	*****862L

TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE PISOS TUTELADOS.

ASPIRANTE	DNI
MARÍA JESÚS JARDÍN GUERRA	*****442J
MARÍA GEMMA PACHE DELGADO	*****507S
IDOYA ANTEQUERA PACHÓN	*****742N

SEGUNDO. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas las puntuaciones definitivas del proceso.

TERCERO. Concluido el proceso selectivo, el/a aspirante propuesto/a que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos



Martes, 26 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Trujillo y la Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo.

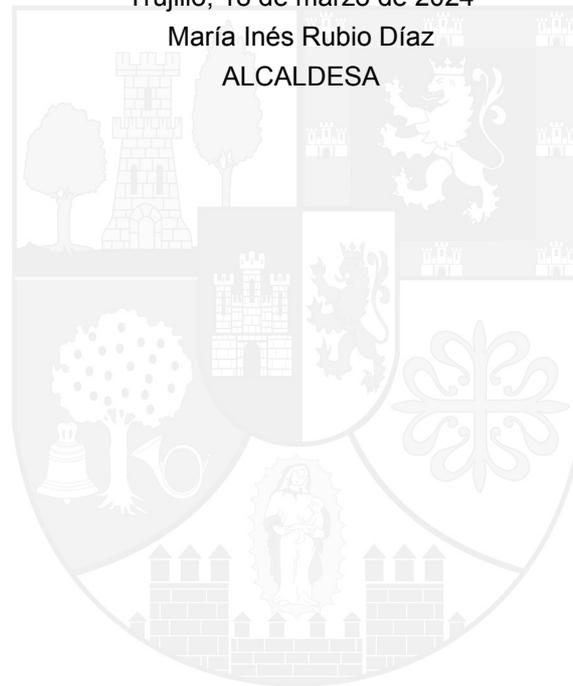
El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, aprobó CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE TRUJILLO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público para su general conocimiento. Convenio que se adjunta como anexo al presente anuncio.

Trujillo, 18 de marzo de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUJ
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE TRUJILLO.

Trujillo, a 26 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Rubio Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Trujillo, que interviene en nombre y representación de la Corporación Local, con domicilio en Trujillo, calle Jacinto Ruiz de Mendoza número 8, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 punto b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, D. Manuel Quesada Fernández, Presidente de la Junta de cofradías y Hermandades Penitenciales que interviene en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Trujillo, en Ronda de San Lázaro número 6.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, con tal motivo,

EXPONEN:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a través de su Concejalía de Cultura y Turismo, ejerce las competencias municipales en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales e información y promoción de la actividad turística, respectivamente, atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y concretamente, por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 25.2 h) y m).

SEGUNDO.- En cumplimiento de esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, dentro del ámbito de sus competencias, instrumentaliza la promoción y puesta en valor de la Semana Santa trujillana, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, a través del régimen de concesión de ayudas públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la organización y desarrollo en nuestra ciudad de diversas actividades, entre las que se encuentran el Pregón de Semana Santa y el Concierto procesional a cargo de la banda de Gaitas Agarimo de Catabois de Ferrol.

TERCERO.- La Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo, que agrupa a las cofradías y hermandades penitenciales de la ciudad, de las cuales muchas de ellas datan del siglo XV, cuya trayectoria, ha contribuido a la extraordinaria belleza de Pasos e Imaginería, algunas de ellas con tres y cuatro siglos de historia, ocupándose de su estado de conservación y aportando un valor añadido a la Semana Santa.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

CUARTO.- Es tradicional la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Cofradías, la cual ha presentado un programa de acciones a llevar a cabo, con un presupuesto general estimativo, necesarios para realizar las actividades propuestas.

QUINTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo concede a la Junta de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Trujillo una ayuda de 10.000 Euros para el desarrollo y organización en la Ciudad de Trujillo de las actividades dirigidas a realizar las celebraciones procesionales que potencien y difundan la Semana Santa durante el ejercicio 2024, conforme al programa de acciones presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Trujillo, entre otras actividades que tuvieran como finalidad la promoción de la Semana Santa trujillana, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por la Junta de Extremadura.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

Las actividades subvencionadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Junta de Cofradías se compromete a especificar en las actividades o programas divulgativos de la Semana Santa de Trujillo, que los mismos, son subvencionados por el Ayuntamiento de Trujillo, justificándolo mediante documentos o fotografías divulgativas de dicha financiación.

SEGUNDA.- Se aprobará la aplicación presupuestaria correspondiente para hacer frente al abono de este Convenio y que será la siguiente: 334.480.04

TERCERA.- El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

Se abonará de forma anticipada, sin necesidad de constituir fianza, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, a la firma del presente convenio, debiendo justificar los gastos antes del 31 de Mayo de 2024.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, prevista en el artículo 72 del reglamento general de subvenciones que deberá contener la siguiente documentación:



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este convenio.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Asimismo, se indicará cualquier desviación acaecida con arreglo al presupuesto inicial.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- f) Certificado del preceptor acreditativo del importe de procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado la actividad objeto de esta subvención.
- g) Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.
- h) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos 4 años. Igualmente, la entidad cultural se obliga al realizar la publicidad de los gastos realizados con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, tal como ha quedado descrito en el último punto de la primera estipulación.

QUINTA.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del período de realización de las actividades o del calendario de actuación establecido en el contrato. La subvención cubrirá exclusivamente los gastos relacionados con la puesta en marcha y realización de las actividades. No se considerarán subvencionables los gastos de inversión o los relacionados con el funcionamiento de la Junta de Cofradías, o los gastos de manutención de los participantes en la actividad.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

Tampoco serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios conceptos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

En todo caso para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Para ello junto a la justificación deberá aportar los correspondientes certificados que así lo acrediten.

SEXTA.- El plazo de vigencia de este convenio será desde su formalización hasta el 31 de Mayo de 2024, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta ese mismo día.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la ley 38/2003:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Martes, 26 de marzo de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY
NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

OCTAVA.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

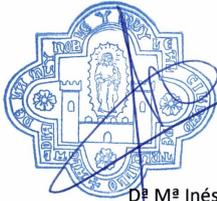
NOVENA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de subvenciones. Para todos aquellos extremos no previstos en el presente documento será aplicable la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones y supletoriamente la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Son competentes para conocer cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de todo lo acordado, se firma este convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES

PENITENCIALES DE TRUJILLO.



D.ª M.ª Inés Rubio Díaz

D. Manuel Quesada Fernández

Ante mí,

LA SECRETARÍA GENERAL



D.ª M.ª de los Ángeles Bernal Chancón



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0060

Martes, 26 de marzo de 2024



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

trujillo
DEJA QUE COMIENZE LA MAGIA



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 7104

CVE: BOP-2024-1584
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 26 de marzo de 2024

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9506. Expropiación Forzosa. "Sustitución del CTIA "Torrecilla Ángeles 2" nº140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expte.: AT-9506.

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., denominado "Sustitución del CTIA" Torrecilla Ángeles 2" n.º 140302130 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, y desdoblamiento de la alimentación al mismo, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres)", registrado con el número AT-9506 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 04-09-2023 publicada en el D.O.E. N.º 174 de fecha 11-09-2023 y, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito (y en dicha relación), para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación



Martes, 26 de marzo de 2024

Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, HORA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

Ayuntamiento de Torrecillas de los Ángeles el día 11 de abril de 2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

(Se anexa relación de afectados).

Cáceres, 20 de marzo de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Martes, 26 de marzo de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9506

Nº	Ref. Catast.	Dirección Finca	Término Municipal	NOMBRE	CT Cantidad	CT m2	Ocup. Tem. m2	DÍA Y HORA
1	0088301QE2508N	CL ENCINAR 21	Torrecillas de los Ángeles	Mª SAGRARIO Y LUIS PERIAÑEZ DE CÁCERES	1 - Nuevo CTC	33.31	50,00	11/04/2024 a las 10:30 h

